

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ

CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO CON FINES
TERAPÉUTICOS DE RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO EN LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAÍS”**

PRESENTADO POR:

BACH. : ROMY MISHEL ROMERO ANTICONA

BACH. : SONIA ELIZABETH ROMERO RAMOS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR:

DR. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

HUACHO-PERÚ

2019

TÍTULO

**“REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO CON FINES
TERAPÉUTICOS DE RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO EN LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAÍS”**

**“REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO CON FINES TERAPÉUTICOS DE
RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
DEL PAÍS”**

Elaborado por:



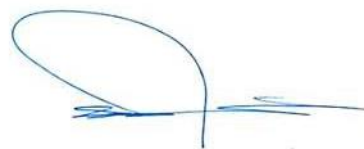
BCH. : ROMY MISHEL ROMERO ANTICONA

TESISTA



BCH. : SONIA ELIZABETH ROMERO RAMOS

TESISTA



ABOG. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

ASESOR

Presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional

José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobado por:



Mg. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA

PRESIDENTE



MTRO. NICANOR DARIO ARANA BAZALAR

SECRETARIO



MTRO. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

VOCAL

DEDICATORIA

A nuestros padres por ser el apoyo constante e incondicional durante mi formación y el modelo principal de ímpetu para lograr todo mis objetivos; de la misma forma a mis docentes que pusieron una cuota de su conocimiento para lograr nuestro más grande sueño, el de ser Profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros padres, hermanos, a toda nuestra familia y a todas las personas en general quienes siempre estuvieron apoyándonos durante la elaboración de la presente investigación; agradecemos también a nuestro asesor que fue un gran guía académico y que nos ayudó con la preparación y culminación de la presente tesis.

INDICE

PORTADA.....	i
TÍTULO.....	ii
ASESOR	iii
DEDICATORIA	v
JURADO.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	vi
INDICE.....	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. PROBLEMA GENERAL:	2
1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO	3
1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACION.....	3
1.3.1- OBJETIVO GENERAL	3
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	3
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION	4
1.5.1. GEOGRÁFICA.....	4
1.5.2. TEMPORAL	4
1.5.3. SOCIAL	4
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEORICO.....	6
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	6
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	6
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	12
2.2. BASES TEORICAS.....	17
2.2.1. TRABAJO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS	18
2.2.1.1. Definición.....	18
2.2.1.2. Importancia del trabajo penitenciario.....	19

2.2.1.3. Legislación Nacional	21
2.2.1.4. Legislación Comparada	22
2.2.2. RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS	26
2.3. DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS	27
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTES	29
CAPITULO III	30
METODOLOGIA.....	30
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACION	30
3.1.1. TIPO DE LA INVESTIGACION	30
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	30
3.1.3. DISEÑO	30
3.1.4. ENFOQUE	31
3.2. POBLACION Y MUESTRA	31
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	33
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.4.1. TÉCNICAS.....	35
3.4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS	36
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	36
CAPITULO IV.....	37
4.1. PRESENTACIÓN DE CUADROS Y GRÁFICOS E INTERPRETACION.....	37
CAPITULO V	53
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
5.1. DISCUSIÓN	53
5.2. CONCLUSIONES	56
5.3. RECOMENDACIONES	58
CAPITULO VI.....	60
FUENTES DE INFORMACIÓN	60
6.1. FUENTES BIBLIOGRAFICAS.....	60
6.2. FUENTES HEMEROGRÁFICAS.....	62
6.3. FUENTES ELECTRONICAS	62
ANEXOS.....	63
ANEXO 01.....	63
MATRIZ DE CONSISTENCIA	63
ANEXOS 02.....	65
Instrumentos para la toma de datos	65

RESUMEN

Objetivo: Evaluar si la regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuiría a la resocialización de los presidiarios en las penitenciarías del país.

Métodos: la presente investigación es: de tipo aplicada, de nivel descriptivo correlacional, de Diseño no experimental de corte transversal y de enfoque cualitativo. La población de estudio estuvo conformado por 35 personas y la muestra por 32 Profesionales del derecho que se dedican a asesorar de forma independiente en el distrito judicial de Huaura, respectivamente. Por otra parte, la técnica que permitió recabar información ha sido mediante encuestas.

Resultados: Los resultados obtenidos advierten que un 94% considera que el trabajo obligatorio de los presidiarios en las penitenciarías influiría positivamente en su proceso de resocialización.

Conclusión: La regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuye a la resocialización de los presidiarios en las penitenciarías del país, siendo esta afirmación que se desprende de nuestra hipótesis; asimismo, se corrobora al respecto que la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena restrictiva de la libertad se enmarca dentro de lo constitucional y se halla sustentado en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Perú, que la aplicación del trabajo como actividad obligatoria dentro de la ejecución de la pena privativa de la libertad es constitucional y se encuentra sustentado en tratados y convenios internacionales ratificados por el Perú, no habiendo impedimento para poder llevarlo a cabo; puesto que, el fin que persigue la aplicación del trabajo obligatorio en los centros penitenciarios es el de coadyuvar con el fin resocializador de los internos.

PALABRAS CLAVES: Regulación del trabajo obligatorio, resocialización del interno, fines terapéuticos, Modificación de la legislación penitenciaria

ABSTRACT

Objective: To assess whether the regulation of compulsory labor for therapeutic purposes would contribute to the resocialization of inmates in the penitentiaries of the country.

Methods: the present investigation is of applied type, of correlational descriptive level, non-experimental design of cross-sectional and qualitative approach. The study population was made up of 35 people and the sample was 32 (Law Professionals who work independently in the judicial district of Huaura) respectively. On the other hand, the technique that allowed to gather information has been through surveys.

Results: The results obtained warn that 94% believe that the mandatory work of inmates in prisons would positively influence their resocialization process.

Conclusion: The regulation of compulsory work for therapeutic purposes contributes to the resocialization of the inmates in the penitentiaries of the country, being this statement that emerges from our hypothesis; Likewise, it is corroborated in this regard that the application of labor as a compulsory activity in the execution of the restrictive penalty of liberty is framed within the constitutional and is based on international treaties and conventions ratified by Peru, that the application of labor As a mandatory activity within the execution of the custodial sentence, it is constitutional and is based on international treaties and conventions ratified by Peru, there being no impediment to carrying it out; since, the purpose of the application of compulsory labor in prisons is to assist with the resocializing purpose of inmates. }

KEYWORDS: Regulation of compulsory labor, re-socialization of the inmate, therapeutic purposes, Modification of penitentiary legislation

INTRODUCCIÓN

En nuestro país actualmente se evidencia el incremento de los delitos por aquellas personas que infringen las leyes de nuestra sociedad, eligiendo el camino de la delincuencia para ello el estado ha creado mecanismos para proteger a los ciudadanos, privando de su libertad a estos delincuentes en los establecimiento penitenciarios con el fin de tratar de readaptarlos una vez cumplida su condena puedan reintegrarse a la sociedad, logrando así su resocialización.

La investigación pretende empezar la resocialización del interno mediante el trabajo este medio de ocupación útil, que nos permitirá que el interno se encuentre activo promoviendo así sus actitudes laborales con el fin de que puede reparar el daño causado y contribuir con los gastos que este genera en el establecimiento penitenciario.

La investigación titulada “Regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos de resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país”, se desarrolla desde la perspectiva del derecho penal, planteándose como objetivo principal: Evaluar si la regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuiría a la resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país. Asimismo, del objetivo general se desprendió los objetivos específicos: Determinar como la regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye en beneficio del interno y determinar la manera que el proceso de Resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en los establecimientos penitenciarios.

El presente trabajo investigativo se ha estructurado de la siguiente forma: Capitulo I se desarrolla el planteamiento del problema en donde se hace una breve descripción de la realidad problemática, para luego hacer la formulación de las interrogantes; de la misma forma se ha considerado los objetivos de la investigación, seguido de la delimitación y viabilidad del mismo.

En el Capítulo II se ha considerado el marco teórico denominado Marco Teórico en la cual se halla los antecedentes, las bases teóricas, las definiciones de términos básicos y la hipótesis de la investigación; se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, definiciones de términos básicos utilizados y la formulación de la hipótesis. La regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuye a la resocialización de los presidiarios en las penitenciarías del país.

El Tercer Capítulo, se desarrolla la metodología, donde se aborda el tipo, nivel, diseño y enfoque de la investigación, la población y la muestra. De la misma forma se desarrolló la operacionalización de las variables y se hizo una descripción breve de las técnicas e instrumentos que permitió realizar la recolección de los datos para su posterior procesamiento de la información obtenida.

Los resultados son presentados en el Cuarto Capítulo, a través de tablas y figuras e interpretación de los mismos, obtenidos mediante un cuestionario aplicado a 32 profesionales del derecho que ejercen defensa libre en el Distrito Judicial de Huaura. Finalmente el Quinto Capítulo, se desarrolla la discusión, conclusiones y recomendaciones de la investigación; habiéndose verificado las hipótesis formuladas y cumplido con los objetivos de la investigación.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

En los últimos tiempos ha surgido el incremento de la delincuencia e inseguridad ciudadana, en las cuales se aprecian casos donde el interno cumple o reduce su condena con algún beneficio penitenciario; sin embargo, luego de obtener su libertad vuelven a reincidir evidenciando así que no se logró la resocialización en ellos.

La población penitenciaria (POPE) las estadísticas muestran que del año 2017 al 2018, se encontró que la población en el sistema penitenciario peruano se ha incrementado en un 6% es decir, que durante un año ha aumentado 5,661 presos, según las unidades de Registro Penitenciario peruano.

La población penitenciaria en el Perú es de un total de 104,643, están divididas en los Establecimientos Penitenciarios con un total de 86,229 dentro de ellos 34,484 son procesados y 51,745 son sentencias y en los Establecimientos de Medio Libre hay un total de 18,414, según las Unidades de Registro Penitenciario.

En Huacho existe un total de 1,989 internos, dentro de ellos 514 son procesados y 1,475 son sentenciados.

De otro lado la población penitenciaria que realiza trabajos es de 49.50% mientras que los que no trabajan son de 50.50% las labores que mayoritariamente realizan son de tejido, trabajos en arte, carpintería y juguetería.

Por ello se propone a los legisladores la regulación del Código de Ejecución Penal en su artículo 65° dado que no especifica de forma textual el trabajo obligatorio de los internos, en cambio en su reglamento establece que el trabajo penitenciario es obligatorio para los internos sentenciados según el artículo 104, y así mismo modificar su inciso 2 que debe

de establecerse como medida disciplinaria sin afectar el fin terapéutico que se busca y la dignidad del interno.

Asimismo, conseguir con el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios que los internos que no tienen ese hábito les servirá de apoyo a su resocialización a la sociedad, ya que por medio del trabajo el interno permanece vivo y activo, de esa manera podrá contribuir al gasto que genera; así reparar el daño y crear buenos hábitos e internalizar valores e implementar y concientizar a los delincuentes.

Para el desarrollo del Trabajo Penitenciario se debe fortalecer las capacitaciones para que sean más constantes y que se traten temas de utilidad en la actividad productiva dentro del penal, lo que posteriormente le servirá, para ejercer en cuanto egresen del penal.

Asimismo, se debe implementar nuevos talleres y generar trabajo común en las cárceles, así como hacen en otros países, como en EE. UU. tienen más internos en todo el mundo, cuenta con más de 1,500,000 esto significa el 25% de la población carcelaria en todo el mundo, la gran mayoría de ellos trabajan para empresas americanas de renombre. Debido a la gran sobre población se ha privatizado el sistema penitenciario. Estas empresas contratan mano de obra de los internos con salarios mínimos y se convierte en personas rentables y productivas para estas empresas.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general:

¿Cómo la regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuiría a la resocialización de los internos en los establecimientos penitenciarios del país?

1.2.2. Problema específico

- ✓ ¿De qué manera la regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye en beneficio del interno?
- ✓ ¿De qué manera el proceso de Resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en los establecimientos penitenciarios?

1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACION

1.3.1- Objetivo general

Evaluar si la regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuiría a la resocialización de los internos en los establecimientos penitenciarios del país

1.3.2. Objetivo Específico:

- ✓ Determinar como la regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye en beneficio del interno.
- ✓ Determinar la manera que el proceso de Resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en los establecimientos penitenciarios.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROBLEMA

En este apartado se desarrollan aspectos relacionados con la importancia, necesidad y urgencia que amerita el estudio de un determinado tema, en nuestro caso de las razones que conllevan a proponer la regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos de resocialización de los internos en los establecimientos penitenciarios del país, existentes en el sistema penitenciario de la ciudad de Huacho, puesto que en los

últimos años somos testigos del grave crisis del rol del Estado frente a la problemática de hacinamiento en el sistemas de penitenciaria peruano, las estadísticas muestran que la sobrepoblación de internos lejos de resocializarlos generan adicción a sustancias toxicas ilegales, conllevando a la reducción de su efectividad en el objetivo principal.

Por ello se pretende señalar evidencias que permitan gestar un cambio en la las instituciones del Estado peruano que formen parte en el proceso de resocialización en las prisiones.

1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION

1.5.1. Geográfica

La presente investigación se realizara en la localidad de Huacho en el Centro Penitenciario “San Judas Tadeo” – Carquin.

1.5.2. Temporal

El periodo que abarca esta investigación es del año 2018, porque en este año ha surgido de una manera increíble el incremento de la delincuencia e inseguridad ciudadana y se ha convertido de interés para la legislación peruana.

1.5.3. Social

La presente investigación está direccionada a proponer la aplicación del trabajo obligatorio en los centros penitenciarios y su relación con la resocialización del interno, desde una visión cuantitativa se realizara la recopilación de la información requerida., las comisarias, la fiscalía y tribunales penales de la ciudad de Huacho. Desde lo cualitativo se procederá a realizar

entrevistas en profundidad personal de atención para aproximarnos a las circunstancias y antecedentes de estos casos y de apoyo social.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

El presente trabajo es viable porque es factible desarrollar en tiempo prudencial. Se cuenta con bibliografía necesario para construir un marco teórico coherente.

Contamos con presupuesto económico para consultar bases de datos de la comisaria, fiscalía, cuadros estadísticos, también nuestra biblioteca, compra de libros en su versión digital, acceso de revisión de tesis doctorales, contando con un asesor para esta investigación, entre otros.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1.1. Antecedentes internacionales

2.1.1.1. (Quelca, 2015)

Matriz de coherencia

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿Qué programas son factibles para una verdadera reinserción social y que no vulneren los Derechos Fundamentales de los condenados?	Se propone programas de reinserción de los condenados, fortaleciendo el trabajo penitenciario con la aplicación de la redención.	La presentación y publicación de programas de: implementación de micro y pequeñas empresas del Estado, concientizando al ciudadano con detención preventiva micro o pequeña empresa estatal, concientización al ciudadano con detención preventiva y trabajo penitenciario obligatorio, logrará una adecuada y apropiada readaptación social de los condenados, en un tiempo reducido con la aplicación de la redención.

Conclusión:

No se podría lograr los resultados que se pretenden alcanzar mientras no exista una nueva remodelación del recinto penitenciario de San Judas Tadeo, y el cumplimiento del condenado con fines de reinserción a la sociedad.

Comentario:

Se hace mención en este trabajo porque otorga un gran aporte, resaltando las perspectivas de otros horizontes como es el caso en moción, siendo así que los programas de reinserción de los condenados es un proyecto a futuro real, que se puede llevar acabo con el apoyo del Estado y a beneficio de los mismos internos para su reinserción a la sociedad.

2.1.1.2. (Cardenas, 2003)**Matriz de coherencia**

Problema	Objetivo	Hipótesis
Terapia ocupacional es una medida para promover el desarrollo y bienestar de los internos y efectivizar el proceso de rehabilitación social	Efectivizar la reinserción del interno en la sociedad, aplicando un proceso que facilita el bienestar integral del privado de su libertad, que luego favorecerá que el interno desarrolle sus aptitudes, a la vez que la Seguridad se vería beneficiada, por la recuperación de un hombre sano, en perjuicio de un delincuente.	La aplicación de un Proceso Integral de Terapia Ocupacional, permitirá alcanzar eficiencia en la Rehabilitación Social.

Conclusión:

El aspecto laboral está limitado la posibilidad, de producir instalaciones con talleres innovados si los hay están monopolizados por algunos internos esto genera poca calidad de los productos y pocos creativos.

Comentario:

Esta tesis la hemos utilizado en nuestro trabajo porque nos brinda un aparte muy crudo de la realidad y las perspectivas de estas al impulsar el tema del trabajo del interno para su resocialización a través de una terapia ocupacional y que encuentra una dificultad que es el apoyo adecuado para que este tema que es piedra angular de la actualidad se lleve a cabo según nuestra perspectiva como trabajo obligatorio para beneficio tanto del interno en su resocialización como de su familia y de la misma sociedad.

2.1.1.3. (Portugal, 2014)**Matriz de coherencia**

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿Será que con la incorporación de los fundamentos criminológicos en el tratamiento de los reclusos respecto a políticas adecuadas mecanismos dirigidos a convenios interinstitucionales para capacitarlo en distintas áreas con el fin de hacer efectivo la reinserción social en los centros de orientación femenina, garantizándoles las oportunidades instituidas en	Proponer los fundamentos criminológicos y penitenciarios con adecuadas políticas para la efectiva reinserción social de las personas privadas de libertad en centros de orientación femenina, garantizándoles las	La adaptación de los fundamentos de criminología y penitenciarios en el tratamiento de las personas privadas de libertad respecto a políticas. adecuados mecanismos direccionados a acuerdos interinstitucionales de capacitación en diferentes rubros, se logrará efectivizar la reinserción

<p>normativas internacionales como son las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos, adoptada por las naciones unidas, y plenamente reconocidas por el Gobierno Nacional, cuyo principio básico es la Progresividad en la ejecución de penas?</p>	<p>oportunidades instituidas en normativas internacionales como son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, adoptada por las naciones unidas, y plenamente reconocidas por el Gobierno Nacional, donde lo importante es la Progresividad en la ejecución de penas.</p>	<p>social en los centros de orientación femenina, garantizándoles las oportunidades instituidas en normativas internacionales como son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, adoptada por las naciones unidas, y plenamente reconocidas por el gobierno Nacional, cuyo principio básico es la escalonada aplicación de la pena.</p>
---	--	---

Conclusión:

Bolivia cuenta con instrumentos muy importantes para concretar el cumplimiento de la pena de forma adecuada, es verdad que existen fallas pero este le corresponde al personal administrativo de su sistema penitenciario.

Comentario:

Esta tesis se ha utilizado en nuestro trabajo porque nos brinda información sobre la existencia de escasa administración en los recintos penitenciarios del estado para las personas que han perdido su libertad, significativamente en los las

instituciones que brindan orientación a mujeres de Obrajes y Miraflores, es así que se encuentra que se puede encontrar sin respaldo sin visión ni futuro promisorio en sus vidas, es por ello que cree q es de mucha urgencia dar el primer lugar la propuesta de programas, principios, objetivos, y estrategias que permitan lograr que las presidiarias logren la vía más adecuada en la unificación de esfuerzos para alcanzar una efectiva corrección y readaptación social, con la intención de lograr lo que busca la pena, siendo así buena guía para nuestro proyecto.

2.1.1.4. (Miguel, 2014)

Matriz de coherencia

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿En qué medida son Aplicables y Eficaces los programas de readaptación para la reincorporación a la Sociedad de los internos del Centro Penitenciario La Esperanza Mariona?	“Presentar un Estudio socio-jurídicos respecto de la ejecución concreta de diferentes Programas de Reinserción para la Reincorporación a la Sociedad, de los Internos del Centro Penitenciario La Esperanza Mariona.”	“La no existencia de los Programas de readaptación Reinserción, determinan la poca nula oportunidad, para que el interno se reincorpore a la Sociedad.”

Conclusión:

Es importante señalar que la resocialización es elevado al estatus constitucional, es importante darle la atención que le corresponde, por lo que no se debe tener la idea que las políticas de reinserción es un castigo para quienes perdieron su libertad, muy por el contrario se debe lograr la corrección de la conducta del presidiario.

Comentario:

Esta tesis se ha tomado en cuenta en el presente trabajo porque proporciona información sobre el principio de resocialización del interno, la oportunidad que debe tener y esta la acoplamos a nuestro tema que es el trabajo obligatorio para beneficio de este mismo.

2.1.1.5. (Jiménez, 2017) el autor preciso que:

La readaptación permanece adquiriendo importancia en la sugerencia del público en la que recomiendan que el objetivo del sistema respecto a los principios de readaptación, es por ello que se señala en la Corte Constitucional lo siguiente: es importante no olvidar que el, esfuerzo por la readaptación del interno en la vida social. Sin embargo si no fuera así, se estaría perfeccionando a los delincuentes y como consecuencia de ello no se estaría logrando la finalidad que tiene el sistema penitenciario.

Respecto al artículo en mención nos damos cuenta que en el país de Colombia la resocialización como fin de la pena no se está aplicando de manera correcta, es por eso que el delincuente sale más capacitado de la cárcel que dispuesto a reinsertarse en la sociedad.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

2.1.2.1. (González, 2017)

Matriz de coherencia

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿De qué factores depende que los programas orientados a la rehabilitación del interno ejecutados en las prisiones y en los establecimientos de medio libre se haya destacado o no en el proceso de reinserción de los ex prisioneros?	El estudio pretende dilucidar qué factores sociales tienden a contribuir de manera más efectiva al proceso de reinserción social de la población penitenciaria en el Perú.	Dada la precariedad de la estructura del sistema penitenciario peruano, la reinserción del interno dependerá predominantemente de la existencia y de la extensión de las redes personales del interno, del volumen de capital de dichas redes.

Conclusión:

Se ha evidenciado que el sistema de carcerería peruano, las cifras destacan una sobre población de internos, esto se convierte en un factor de riesgo para cometer inestabilidad en los recintos penitenciarios. Consecuencia de ello no se estaría logrando los objetivos principales, esto es la readaptación de los internos en las cárceles del país.

Comentario:

En este trabajo consideramos esta tesis como antecedente por su temática de estudio que tiene la intención de identificar los factores que sumen de forma positiva en la readaptación social de las cárceles peruanas, por eso el

planteamiento de actividades laborales con mucha rigurosidad para que de tal forma se encuentre la reinserción en la sociedad.

2.1.2.2. (Espinoza, 2016)

Matriz de coherencia

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿Resulta constitucionalmente factible la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de libertad?	Determinar si es factible constitucionalmente, el desarrollo de un marco legislativo dentro del cual se acepte y aplique el trabajo como una actividad obligatoria dentro de la pena privativa de libertad efectiva.	Es constitucional obligar a los internos a la actividad laboral forzada porque ayuda al fin resocializador de la pena y contribuye a mantener el orden, la disciplina, el cambio de actitud de los presidiarios y la seguridad en los establecimientos penitenciarios. La privación de la libertad del trabajo se ve balanceado por el fin de readaptarlos.

Conclusión:

La actividad laboral obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad no vulneraría la dignidad de la persona porque se busca la reinserción del condenado y el bienestar de la sociedad la actividad laboral va de la mano con la educación son las formas más positivas y para el condenado.

Comentario:

Escogimos esta tesis porque nos da un aporte a nuestro trabajo con la claridad que el trabajo obligatorio que proponemos no transgrede los derechos fundamentales del interno, y se contaría con un respaldo normativo tanto nacional como internacional, y que es un gran aporte para que se dé su resocialización del interno y resaltando así su gran beneficio a que se lograría.

2.1.2.3. (Ortiz, 2017)**Matriz de coherencia**

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿En qué medida la deficiente e inadecuada evaluación de los expedientes que sirven para que los presidiarios de los recintos penitenciarios sean puestos en libertad a través del otorgamiento de beneficios penitenciarios contraviene a la función protectora y preventiva de la sanción penal	Establecer cuáles son los factores que originan que el acceso a beneficios penitenciarios a través de una deficiente política penitenciaria contraviene con la función protectora y preventiva de la pena.	“En la medida que siga liberando delincuentes a través del otorgamiento de beneficios penitenciarios bajo una deficiente e inadecuada evaluación de los expedientes se contraponen la función protectora y preventiva de la pena”

Conclusión:

Las limitaciones presupuestales imposibilitan lograr un programa completo de actividades dirigidas al logro de la reinserción del interno, la escases de personal y materiales que permitan a los internos resocializarse se convierten

en centros de aprendizaje y perfeccionamiento delictivo, es por ello que con frecuencia desde la prisión dirigen asaltos a mano armada y hasta sicariato poniendo en inestabilidad de la seguridad y por ende la economía.

El actual sistema de las cárceles en el Perú es resultado de la desorganización de quienes gobiernan, no estando prioridad a este tema el mismo que se ve reflejada en la deficiente infraestructura de los espacios carcelarios, así mismo la escasa política para alcanzar el logro de la readaptación presidiaria no es prioridad para los gobernantes de turno.

Comentario:

Esta tesis es de gran influencia en nuestro trabajo porque corroboramos la ineficacia que se desarrolla en los centros penitenciarios respecto a las bajas condiciones en las que se encuentran los internos con el notorio hacinamiento que padecen y no son beneficiosas para su resocialización, siendo así que muchos de ellos vuelven a reincidir ya que salen sin un tratamiento adecuado bajo los beneficios penitenciarios que se le es otorgado, por el cual es necesaria y muy importante el buen desarrollo del rol que cumple el Estado al respecto y en marcar el trabajo obligatorio como una perspectiva adecuada para llegar al fin positivo que es la resocialización del interno.

2.1.2.4. (Acuache, 2012)

Matriz de coherencia

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿Cuáles son los factores que contribuyen a la	Establecer cuáles son los factores que contribuyen a	La ausencia de presupuesto del Estado para la implementación y mantenimiento de talleres destinados al trabajo penitenciario; el escaso

ineficacia del Trabajo Penitenciario como tratamiento, en el Establecimiento Penal de Tumbes, durante el período 2010-2011?	la ineficacia del Trabajo Penitenciario como tratamiento, en el Establecimiento Penal de Tumbes, durante el período 2010-2011	servicio de docentes con perfil para realizar capacitación que deben de ser contratados por el gobierno regional de educación, además la falta de instalaciones adecuadas para desarrollar formación técnico laboral; el escaso apoyo de las instituciones públicas y el incumplimiento de las normas por parte del Personal Técnico Penitenciario para el transporte de los presos a los centros laborales son causas que suman a la insatisfacción del trabajo del INPE.
---	---	--

Conclusión:

La actividad laboral en los establecimientos penitenciarios se desarrolla desde el momento que ingresa el interno al centro penitenciario, en la antigüedad la labor en prisión tenía por objeto situaciones por ejemplo el trabajo en la cárcel como lugar obligatorio en favor del Estado.

Comentario:

En la investigación bajo comentario podemos tener como antecedente a esta tesis ya que plasma la normativa que necesita la investigación, ya que especifica cada uno de los artículos más importantes de nuestro Código penal del Perú.

2.1.2.5. (Villar, 2016)

Matriz de coherencia

Problema	Objetivo	Hipótesis
¿Cómo el trabajo penitenciario se da al tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta, 2015?	Identificar el Trabajo Penitenciario en el proceso de tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, 2015.	No cuenta por ser una investigación descriptiva

Conclusión:

Se identificó que el trabajo penitenciario en el proceso de tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, se viene desarrollando en su gran mayoría voluntariamente, con capacitaciones esporádicas, elaborando productos que regularmente son competitivos y en talleres parcialmente adecuados.

Comentario:

En la investigación bajo comentario podemos tener como antecedente a esta tesis porque nos da un gran aporte del tema sobre trabajo penitenciario, nos resalta la situación actual que se está dando en nuestro país y como mejorarlo en forma obligatoria para que se dé la readaptación de los presidiarios, a base de los principios que se rigen para darse ese tratamiento en la penitenciaria.

2.2. BASES TEORICAS

Para lograr alcanzar el objetivo general propuesto en la presente investigación jurídica se elaborará las bases teóricas teniendo en cuenta los diversos aspectos relacionados, en primer término, sobre el trabajo en los centros penitenciarios y su normativa nacional y extranjera y finalmente la resocialización de los internos a través de los trabajos obligatorios.

2.2.1. TRABAJO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

2.2.1.1. Definición

(Fasolino, 1964) refiere que está referido sobre el trabajo y tiene su origen en el latín tripalium que significa 3 palos. Tripalum es un instrumento de tortura se acostumbraba a atar a los reos.

(Puy, y Aliaga, 2007) definen a la actividad laboral en el recinto penitenciario como:

El trabajo que se realiza por los presos con remuneración pero que estos están organizados, dirigidos y administrados por el propio INPE con miras a que los internos se puedan resocializar.

Ante esto nos podemos dar cuenta que para llevarse a cabo los mejores resultados tiene que haber un funcionamiento en conjunto tanto de parte del Estado a través del buen manejo de las funciones penitenciarias como complemento para realizarse el trabajo obligatorio y contribuir como resocialización del mismo interno.

También los autores nos refieren que; los principales factores u objetivos que se podría alcanzar con el trabajo penitenciario son:

- Proporcionar costumbres laborales hábitos de trabajo básicos y estrategias útiles para poder lograr ventaja sobre los demás pero en igualdad de condiciones en el mercado laboral exterior, una vez se acceda a un régimen de cumplimiento en semilibertad o también lograr la libertad absoluta.

- El trabajo en las prisiones es un derecho fundamental y es un deber de los reclusos, así como un elemento fundamental del tratamiento penitenciario, con una finalidad esencial: preparar su futura inserción en el mercado laboral y en un estatus social mejor para poder integrarse en la sociedad fomentando su autonomía personal y el respeto a la ley.
- Fomentar que el interno afronte obligaciones económicas, es decir debe pagar su reparación civil que se desprenden de la consecuencia de del acto delictivo, y sanción administrativa, la contribución con los gastos de su familia y el fomento del sentido del ahorro.
- Modificar la actitud del interno hacia el esfuerzo laboral, para que interiorice, como estímulo positivo, el obtener un beneficio económico por medios lícitos relacionados con el trabajo, pasando así de la satisfacción producida por el delito a la satisfacción por el trabajo.

Con el aporte de este autor se ha podido contribuir más a nuestra investigación ya que compartimos muchos objetivos en común frente a esta temática que enfrentamos del trabajo obligatorio en los centros penitenciarios y su factor positivo que contribuirían para la resocialización de los internos y de esta manera buscar el mejor cumplimiento del fin de la pena.

2.2.1.2. Importancia del trabajo penitenciario

(Montserrat TURA I CAMAFREITA y Albert BATLLE I BASTARDAS)

Concuerdan y mencionan que:

En muchas ocasiones los hábitos laborales son desconocidos para aquellos reclusos que nunca han trabajado por cuenta ajena mediante una relación laboral regular (por voluntad propia o por falta de aptitudes mínimas), o bien los han perdido porque ya hace muchos años que contaron con una lejana experiencia o simplemente se han desvinculado totalmente de la práctica laboral por sus largas (o intermitentes pero continuadas) estancias en prisión. Adquirir de nuevo o recuperar esa habituación a la disciplina y productividad laborales (imprescindibles para ejercer con éxito una actividad lícita en el exterior) es un reto ineludible que debe asumir la administración penitenciaria.

Otra ventaja derivada del trabajo penitenciario es la consecución de la denominada “paz social” basada en una disminución de las tensiones inherentes a la convivencia forzada, regimental y bajo control permanente impuesta por la institución penitenciaria. Sin duda esta “paz” nace, entre otros factores, más allá del deseable éxito del tratamiento y el imprescindible buen orden regimental, de cubrir necesidades e intereses primordiales del interno.

De esta base teórica podemos apreciar lo importante del trabajo del interno, ya que adquiere una buena conducta y le da aprovechamiento útil al tiempo que estará en prisión realizando esta actividad y así tener como fin su propia reinserción en la sociedad.

(Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 2015) Refiere que “según la LOGP solo la actividad laboral con fines de producción que desarrollen los presidiarios será pagado y con un adecuado ambiente de limpieza y seguridad de acuerdo a la normativa vigente.

De esta base teórica podemos apreciar lo importante que es para el desarrollo del trabajo obligatorio se dé dentro de los centros penitenciarios se debe mantener buenas condiciones para el interno, el cual se tiene que solucionar con el rol que realiza el estado frente a ello.

(Kurczyn, 1998) Al respecto la autora refiere que:

La el sistema penitenciario en el Perú, se ha convertido en un problema, porque desde el momento que el interno ingresa al penal genera efectos negativos en ellos, emociones negativas que perjudican y dañan su salud además su familia se ve perjudicado porque cuando esta privado de su libertad ya no contará con ingreso económico siendo este el sustento de su familia.

Ante esta otra base teórica podemos contribuir más con nuestra temática, ya que podemos tener un respaldo a nivel internacional sobre el trabajo forzoso, nos dispone un nuevo ideal el cual necesitamos con urgencia llevarlo a cabo en nuestro sistema penitenciario mientras no se trasgreda o se desvíe del objetivo de la pena que es la resocialización del interno y además este tema normativizarlo en el código de ejecución penal y tener un respaldo legislativo ante ello.

2.2.1.3. Legislación Nacional

Constitución Política del Perú, (1993) establece en su artículo: 139° inciso 21, el derecho de los reclusos y sentenciados deben ser internados en establecimientos penitenciarios adecuados. Y en el inciso 22 refiere respecto a que es un principio fundamental del presidiario resocializarse, rehabilitarse para luego reincorporar al interno a la sociedad.

De la misma forma en el D. Leg. N° 654. (1991) Código de Ejecución Penal, en los artículos 44 y 66 refiere sobre la redención de la pena por trabajo y que este debe realizarse en condiciones óptimas.

(codigo penal, 2018) en su reglamento de ejecución penal, en sus artículos 104 al 116 señala la obligación al trabajo de los internos con fines terapéuticos.

2.2.1.4.Legislación Comparada

Es importante resaltar la legislación comparada relacionado a la variable de investigación, trabajo penitenciario, para ello se tomó en consideración tres países que siempre sobresalieron en el desarrollo y promoción del trabajo en los establecimiento penales. Entre ellos EE.UU, se le atribuye que fue pionero en dicha materia. Seguido de España quien también contribuyó con la dación de una normatividad en la cual se legaliza la actividad laboral en el centros penitenciarios. Y como último se consideró a México quien también introdujo normas en la cual se implementaba las políticas carcelarias.

➤ Legislación de Estados Unidos

(La Enmienda Trece de los Estados Unidos) según esta normativa constitución establece sobre el trabajo debe erradicarse tanto la esclavitud y la servidumbre involuntaria salvo a una persona convicto y confeso de un delito probado.

➤ **Legislación de España**

(Constitución Española, 1979) así como en la legislación americana España también orienta su normas respecto a la prisión de los internos deben realizar actividad laboral a fin de resocializar y reinsertar en la sociedad para ello se incluía todo tipo de trabajo.

(Real Decreto Legislativo , 1995), en esta normativa se plasma la ley del estatuto de los trabajadores en la que se reconoce como una relación especial la originada con la prestación de servicios remunerados de los internos a su empleador:

En el 2001se aprobó, el Real Decreto 782/2001, vigente hasta la fecha en donde se regula la relación laboral como especial de los internos deben realizar actividades en talleres con la protección debida y con penas de trabajo para bien de su comunidad.

(Penitenciaria, 1979), en el reglamento penitenciario español se refiere al trabajo en le reclusión.

Mejora el cumplimiento de la misión del sistema penitenciario que es prepararse para la vida en libertad.

Reconoce el derecho al trabajo penitenciario de todo recluso.

La actividad laboral en el recinto penitenciario es de carácter productivo.

La actividad laboral es un deber de todo interno.

➤ **Legislación de México**

(Constitución Federal mexicana) establece que el trabajo penitenciario no está considerado como pena, sino que es un medio de readaptación del interno en el establecimiento de reclusión.

En uno de sus artículos establece nadie podrá ser obligado a prestar trabajo sin remuneración, salvo en el trabajo impuesto como pena.

Convenios sobre trabajo forzoso u obligatorio (1930 y 1995)

En el (Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1930), queda excluido del concepto de trabajo forzoso el que se exija a un individuo que trabaje en prisión, en virtud de una condena sentenciada en la resolución judicial a que realice trabajo bajo vigilancia y control de la autoridad competente y que dichos ciudadanos no sean cedidos o puestos a disposición de particulares, empresas o personas jurídicas que tengan vínculo jurídico y privado.

Este trabajo realizado por los reclusos (y contemplado como obligatorio en muchos ordenamientos penitenciarios de la UE) no puede calificarse como

forzoso. Pese a ser una actividad obligatoria, tiene que cumplir ciertas condiciones de normalidad laboral.

Pacto internacional de derechos Civiles y políticos

(Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , 1966) aprobada el 16 de diciembre de 1966 la cual se destaca el art. 8, prohíbe que prohíbe taxativamente el que alguien pueda ser obligado a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio, salvo que un tribunal competente imponga como castigo la pena de prisión acompañada de trabajos forzados si su legislación así lo prevé como pena correspondiente a ciertos delitos.

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

Las (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 1957, 1977) Se trata de unas reglas adoptadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1955 en Ginebra, y aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU el 31 de julio de 1957 (modificadas el 13 de mayo de 1977). Es una normativa fundamental que reconoce y regula el trabajo de los penados dentro de las prisiones.

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos

(Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos , 1990) Estos principios fueron aprobados por la Asamblea General de la Organización Naciones Unidas Asamblea, el 14 de diciembre de 1990, en su 68ª sesión plenaria.

El principio 8º establece que se crea las condiciones que faciliten a los reclusos a desarrollar trabajo remunerado y útil, donde se puedan reinsertar en el mercado laboral.

2.2.2. Resocialización de los internos

2.2.2.3. Definición

Podemos entender por resocialización como el transcurso donde el interno son resocializados y se encuentran preparados para la vida en social, integrándose a la misma por cuenta propia.

(Defensor del Pueblo Adalucia, 2011) Se refiere de la reeducación y de reinserción:

La reeducación y reinserción en la sociedad de la personas que fueron sentenciadas a penas de libertad o de lo contrario s ele impongan mediadas de seguridad se tornan en objetivos dogmáticos por estar considerados en el texto constitucional y por ningún pueden ser obviados por ninguna administración presidiaria.

(zaffaroni, 1995) Menciona que: un trato humano menos degradable se convierte en una resocialización, esto tiene que ver con la conducta y decisión del sentenciado y tenga la voluntad de regenerarse en la sociedad. Pero para lograr la resocialización es importante que el interno se encuentre en condiciones ambientales y sociales.

Así también (Bacigalupo, 1998) sostiene que la resocialización es el acento que debe tener la responsabilidad de la sociedad en el delito por lo que es importante la ejecución de la pena para su tratamiento.

En la constitución política del Perú del año 1993 en su artículo N° 139, inciso 22 señala que el sistema penitenciario alcanza su objetivo cuando el presidiario logra su reeducación, rehabilitación y reincorporación del sentenciado

2.3. DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS

2.3.1. Beneficios Penitenciarios.- es el conjunto procedimientos que le permiten al recluso en reducirle o perdonarle la pena u otros beneficios dentro de la prisión conocidos como incentivos que el Estado otorga a efectos de dar un estado de bienestar , para ello el presidiario tiene que demostrar buena conducta, disciplina y sobre todo buena voluntad de reinsertarse en la sociedad.

2.3.2. Dignidad.- está referido a la persona humana que no debe ser señalado como lo contrario y por tanto merece un respeto al más alto nivel de toda persona.

2.3.3. Establecimientos Penitenciarios.- está referido a los espacios geográficos destinados para los sentenciados por una condena privados de su libertad, también se encuentran aquellas personas imputadas con prisión preventiva. El objetivo principal de estos establecimientos es resocializar a las personas privadas de su libertad.

2.3.4. Ejecución Penal.- es la etapa en la que se tiene que internar al condenado en un establecimiento penitenciario a fin de cumplir su pena ordenado por las autoridades competentes.

2.3.5. Fines terapéuticos.- está referido a una rama de la medicina humana que se encarga de difundir las pautas y del suministro de remedios para tratar problemas de salud humana.

2.3.6. Hacinamiento.- está referido a que en los establecimientos carcelarios existe una sobre población en condiciones infrahumanas, por lo general es característicos de los centros penitenciarios peruano.

2.3.7. Interno.- referido a los individuos que han sido sentenciados por la imputación de un delito por lo que deben de ser internados a un penal a fin de ejecutarse su sentencia.

2.3.8. Medida disciplinaria.- también está referido a la sentencia por el órgano competente a fin de que sean cumplidas estrictamente. Se dan en los

establecimientos penitenciarios a los individuos que infringen el reglamento interno del mismo.

2.3.9. Obligación.- es todo acto que el individuo esta forzado quiera o no realizarlo, en el aspecto jurídico esta debe estar dado por la autoridad competente.

2.3.10. Trabajo penitenciario.- toda actividad laboral con fines económicos realizados por las personas que se encuentran privados de su libertad, reclusos en un establecimiento penitenciario.

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis principal:

La regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuye a la resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país.

2.4.2. Hipótesis específica:

2.4.2.1. Hipótesis específica

La regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye como fin terapéutico del interno.

2.4.2.2. Hipótesis específica:

El proceso de Resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en promover y perfeccionar sus actitudes laborales en los establecimientos penitenciarios.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

3.1.1. TIPO DE LA INVESTIGACION

De los cuatro tipos de investigación posibles de realizar en el campo del Derecho: Exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa, se ha optado por la investigación de **tipo explicativa**, ya que con ella se podrá dar respuesta a las diversas causas que generan el problema, a cuya solución se generan los efectos que se plantean con la hipótesis de investigación; es decir, existiendo la causa problemática por la falta de aplicación adecuada de resocialización en los centros penitenciarios frente a esta situación nos enfocamos en el tema de proponer que se aplique el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios y su relación con la resocialización del interno para que se puedan reincorporar a la sociedad, y de esta manera dar a conocer el factor positivo que generaría.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de nivel descriptivo correlacional es descriptivo ya que se describen los datos y características de la población o fenómeno en estudio, y correlacional porque se mide la relación entre las variables de investigación la que permitirá probar la hipótesis general y específico.

3.1.3. DISEÑO

En lo concerniente al diseño investigativo se propone el **diseño no experimental**, dado que se trata de eventos jurídicos conformados por conductas humanas que vertidas en el campo social no pueden ser objeto de experimentación alguna, ello en aras de la prevalencia del principio de la persona humana como fin de protección por parte del

Derecho y no como medio para la consecución de las finalidades últimas del Estado; dado que el diseño es no experimental, la obtención de los datos e informaciones se realizará de modo, o con el **estilo transversal en su contexto correlacional – causal**, guardando así coherencia con el tipo de investigación que líneas arriba ha sido propuesta.

3.1.4. ENFOQUE

En lo que respecta a la investigación científica, existen dos modos de enfocar la misma, ya sea de manera cuantitativa o de forma cualitativa, siendo posible una variante mixta entre ambas. Así, el presente estudio se diseña sobre el **enfoque cuantitativo**, el análisis estadístico no son del todo determinantes para la obtención de los resultados que conllevarán a la estructuración de las conclusiones y recomendaciones a que se arribe en su debida oportunidad, lográndose con ello la solución al problema planteado; al contrario, consideramos que la descripción de las cualidades del fenómeno bajo estudio, respecto de las opiniones vertidas por los Operadores del Derecho acerca de la validez de la propuesta que se pretende alcanzar al finalizar el presente trabajo.

3.2. POBLACION Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformado por 35 abogados que se dedican a la defensa independiente en el Distrito judicial de Huaura.

3.2.2. Muestra:

La población de estudio estuvo conformado por 32 abogados que se dedican a la defensa independiente en el Distrito judicial de Huaura.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{Z^2 \cdot p \cdot q + E^2 (N-1)}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z^2 = Nivel de confianza (Valor estándar = 1.96)

p = Proporción de éxito (Valor estándar = 0.5)

q = Proporción de fracaso (Valor estándar = 0.5)

$E2$ = Error de muestreo (Valor discriminado por el investigador = 0.05)

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5) \cdot 35}{(1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5) + (0.05)^2 (35-1)}$$

$$n = \frac{33,614}{0,055 + 0,9604}$$

$$n = \frac{33,614}{1,0454}$$

$$n = 32,154199349531$$

$$n = 32$$

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES	ITEMES
Vd=V2 Resocialización del interno	2.1. Evaluación al interno	2.1.1. Determinación de la responsabilidad 2.1.2. labor en lo asistencial y correctivo 2.1.3. Internos reincidentes y peligrosos 2.1.4. Mejor control del interno	SI NO
	2.2. Rehabilitación del interno	2.2.1. Las actitudes laborales 2.2.2. Talleres de trabajo 2.2.3. Charlas 2.2.4. Apoyo psicológico de los familiares	SI NO
	2.3. fracaso en la readaptación	2.3.1. Ambiente inadecuado 2.3.2. Falta de capacitaciones 2.3.3. Hacinamiento penitenciario 2.3.4. Familias disfuncionales	SI NO
	2.4. reincidencia del interno	2.4.1. Falta de aceptación de los programas de resocialización 2.4.2. Intolerancia de la sociedad por los ex presidiarios 2.4.3. Inducción a cometer delitos 2.4.4. Falta de sustento económico.	SI NO

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas:

- a. **Observación:** esta técnica permite al investigador apreciar el comportamiento del fenómeno estudiado.
- b. **Bibliográficas:** la recopilación de información que permitió construir los antecedentes y un marco conceptual coherente a sido obtenida de las bibliotecas especializadas de derecho y de las páginas Web.
- c. **Fichaje:** se aplicó las fichas: bibliográficas , textuales, de resumen entre otros realizadas a lo largo de la diversas etapas de la presente investigación
- d. **Acopio de documentos:** en la presente investigación se consultó bases de datos de la delegación policial y el establecimiento penitenciario de Carquín.
- e. **Encuestas:** para efectos de realizar la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta con un cuestionario dirigido a profesionales que ejercen la defensa pública en el distrito judicial de Huaura.

3.4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

De conformidad con el problema planteado en el presente estudio, los principales instrumentos que se han utilizado son: guías de observación, cuestionario, encuestas, guías de entrevistas.

Los instrumentos utilizados en esta investigación son:

- Guía de observación
- Análisis documental
- Cuestionario.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En la presente investigación se realizó el procesamiento de datos con el uso del software Excel, el mismo que permitió elaborar cuadros y graficas estadísticas pertinentes, los cuales permitieron una mejor visualización de la realidad y contexto social en que se encuentra el tema de estudio y la aceptación o rechazo de la propuesta investigativa, para luego poder generar los gráficos correspondientes a partir de dichas tablas y propiciar su posterior análisis.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de cuadros y gráficos e interpretaciones

Con el propósito de verificar las hipótesis formuladas y cumplir con los objetivos de investigación, se optó por la recolección de datos en la encuesta escrita, cuyo instrumento utilizado fue: un cuestionario aplicado a 32 abogados que se dedican a la defensa particular, este instrumento permitió obtener y registrar información respecto de las variables: Regulación del trabajo obligatorio y Resocialización del interno.

Los resultados obtenidos son presentados en tablas y figuras, luego serán contrastados con cada una de las hipótesis planteadas y efectuándose las conclusiones y recomendación.

4.1.1. Resultados

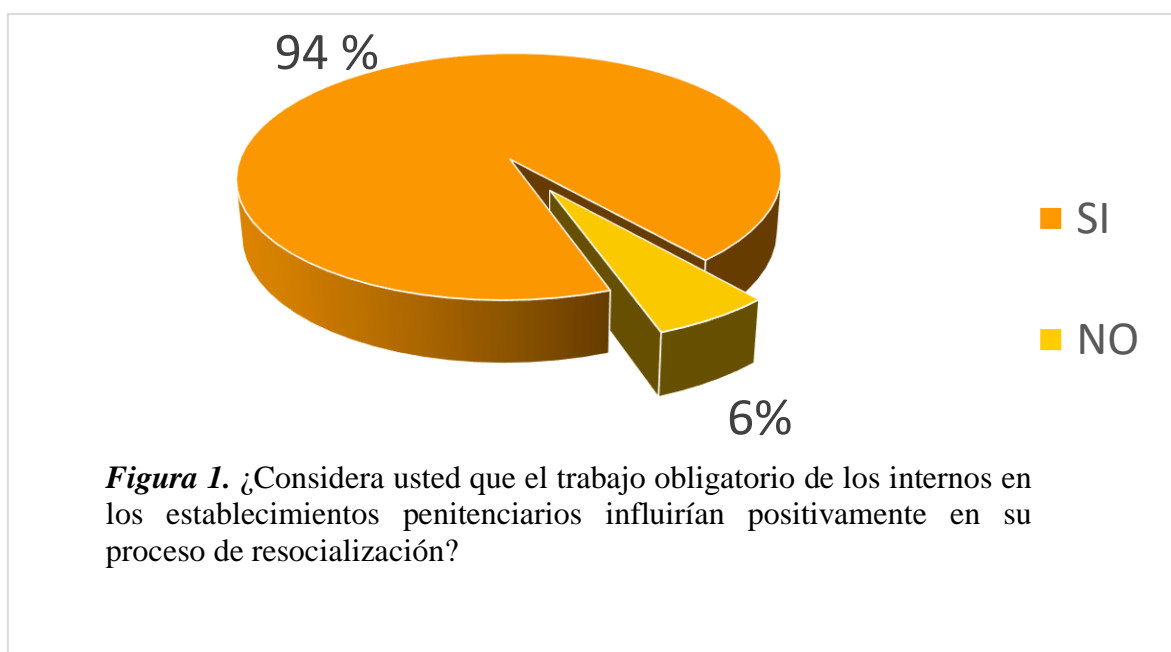
En este capítulo se presentan los resultados recopilados a través de la aplicación de un cuestionario de 15 preguntas cerradas con dos opciones de respuesta (SI o NO) dirigido a 32 Profesionales del derecho que ejercen la defensa libre en el Distrito Judicial de Huaura.

Tabla 1

¿Considera usted que el trabajo obligatorio de los internos en los establecimientos penitenciarios influirían positivamente en su proceso de resocialización?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	94%
No	2	6%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



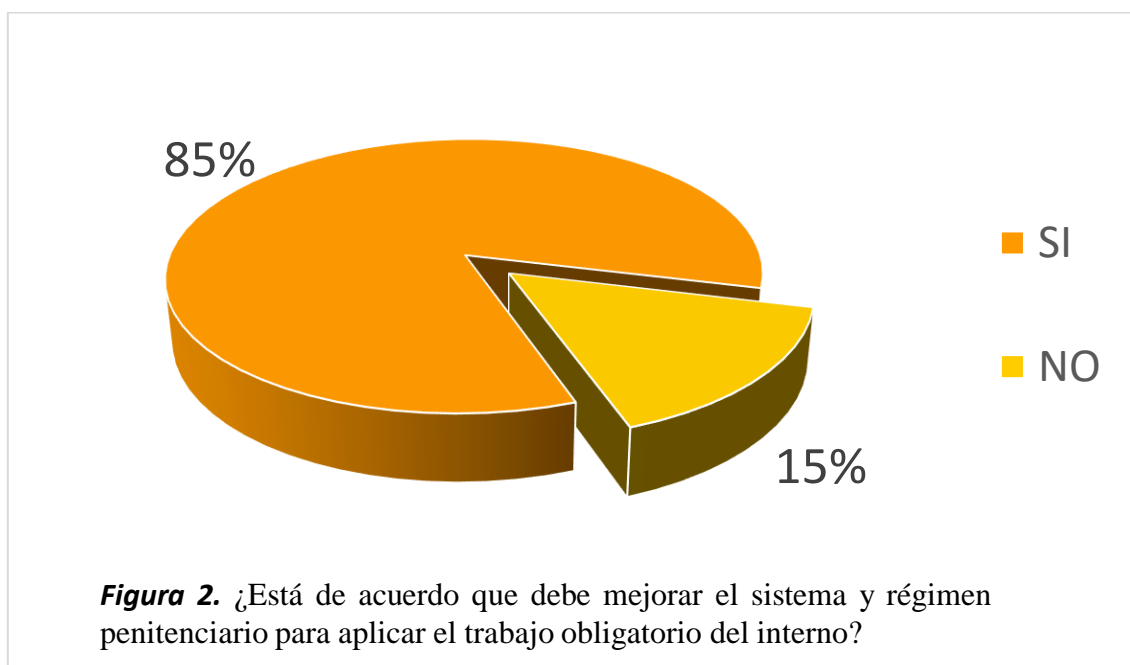
De la figura 1, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera usted que el trabajo obligatorio de los internos en los establecimientos penitenciarios influirían positivamente en su proceso de resocialización? Indicaron: un 94% considera que el trabajo obligatorio de los internos en los establecimientos penitenciarios influirían positivamente en su proceso de resocialización y un 6% no considera que el trabajo obligatorio de los internos en los establecimientos penitenciarios influirían positivamente en su proceso de resocialización.

Tabla 2

¿Está de acuerdo que debe mejorar el sistema y régimen penitenciario para aplicar el trabajo obligatorio del interno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	84%
No	05	16%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



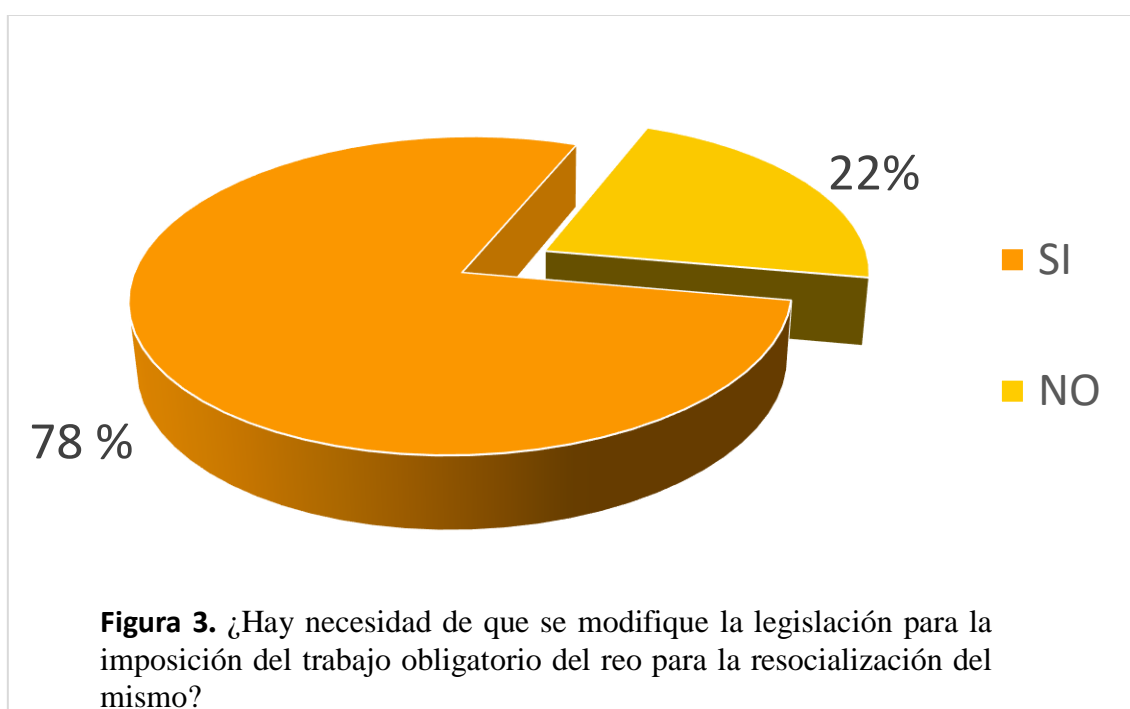
De la figura 2, que representa a la siguiente pregunta: ¿Está de acuerdo que debe mejorar el sistema y régimen penitenciario para aplicar el trabajo obligatorio del interno? Indicaron: un 85% está de acuerdo que se debe mejorar el sistema y régimen penitenciario para aplicar el trabajo obligatorio del interno y un 15% no está de acuerdo que se debe mejorar el sistema y régimen penitenciario para aplicar el trabajo obligatorio del interno.

Tabla 3

¿Hay necesidad de que se modifique la legislación para la imposición del trabajo obligatorio del reo para la resocialización del mismo?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	78%
No	7	22%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



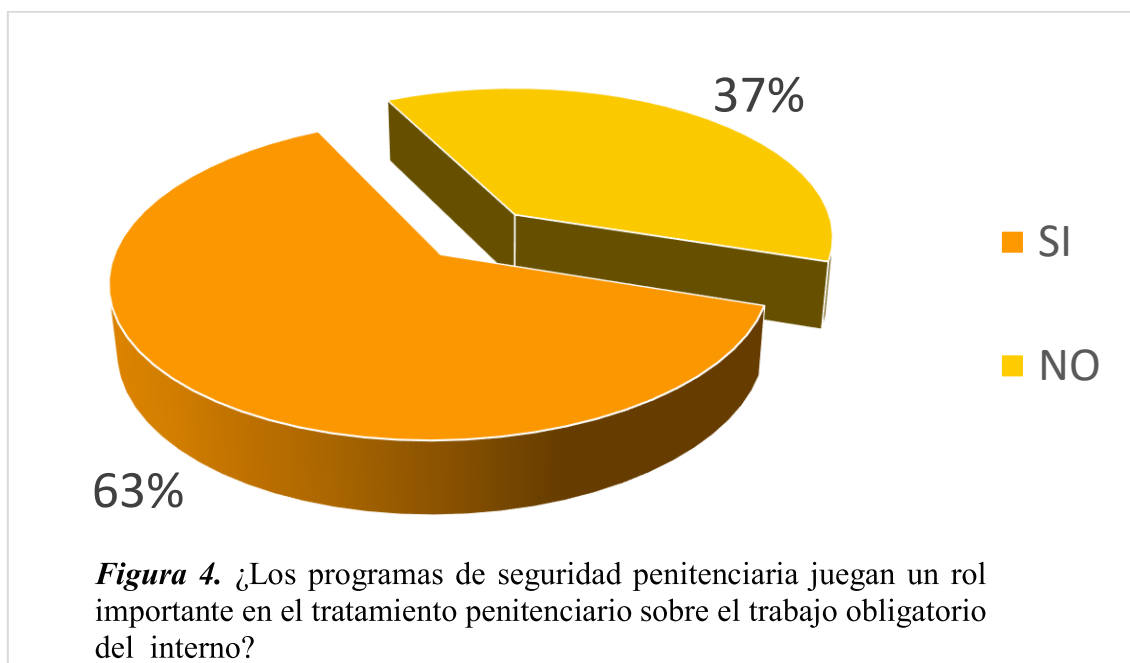
De la figura 3, que representa a la siguiente pregunta: ¿Hay necesidad de que se modifique la legislación para la imposición del trabajo obligatorio del reo para la resocialización del mismo? Indicaron: un 78% considera que hay necesidad de que se modifique la legislación para la imposición del trabajo obligatorio del reo para la resocialización del mismo y un 22% no considera que haya necesidad de que se modifique la legislación para la imposición del trabajo obligatorio del reo para la resocialización del mismo.

Tabla 4

¿Los programas de seguridad penitenciaria juegan un rol importante en el tratamiento penitenciario sobre el trabajo obligatorio del interno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	63%
No	12	37%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



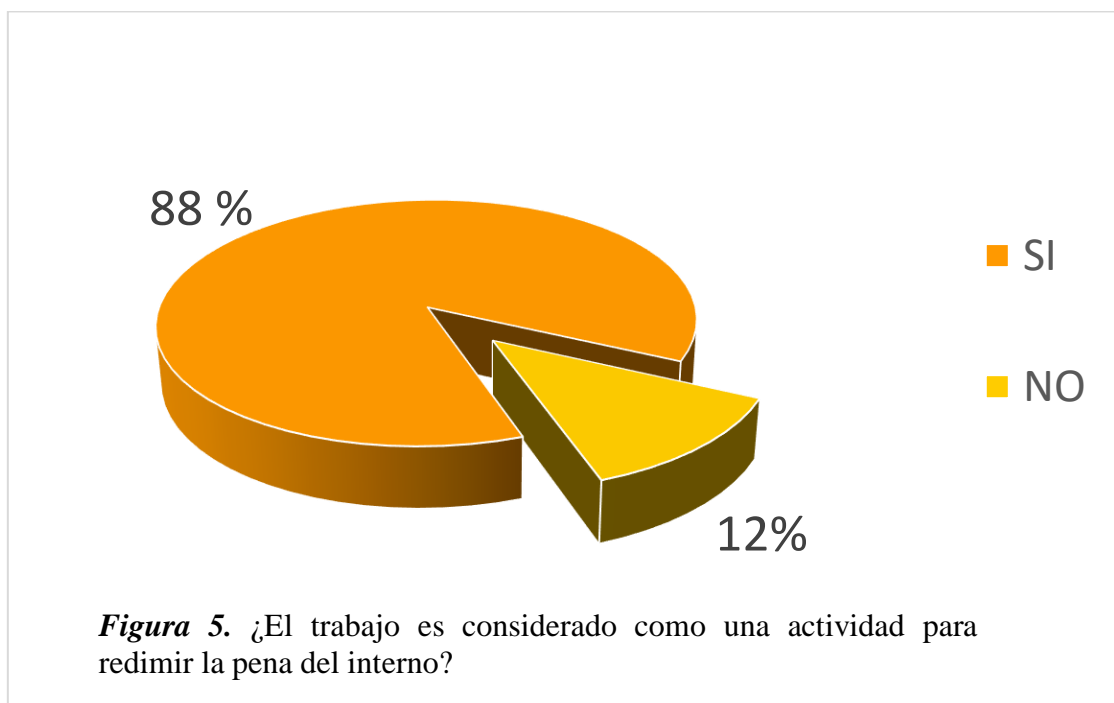
De la figura 4, que representa a la siguiente pregunta: ¿Los programas de seguridad penitenciaria juegan un rol importante en el tratamiento penitenciario sobre el trabajo obligatorio del interno? Indicaron: un 91% considera que los programas de seguridad penitenciaria juegan un rol importante en el tratamiento penitenciario sobre el trabajo obligatorio del interno y un 9% no considera los programas de seguridad penitenciaria juegan un rol importante en el tratamiento penitenciario sobre el trabajo obligatorio del interno.

Tabla 5

¿El trabajo es considerado como una actividad para redimir la pena del interno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	88%
No	4	12%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



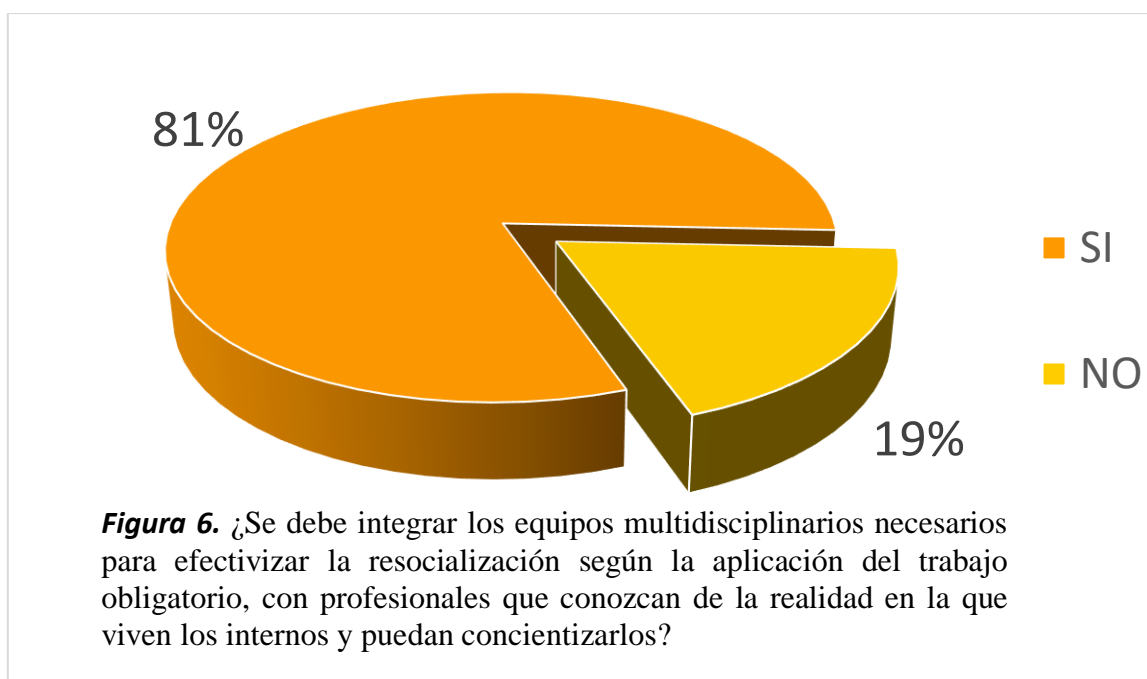
De la figura 5, que representa a la siguiente pregunta: ¿El trabajo es considerado como una actividad para redimir la pena del interno? Indicaron: un 88% considera que el trabajo es considerado como una actividad para redimir la pena del interno y un 12% no considera que el trabajo es considerado como una actividad para redimir la pena del interno.

Tabla 6

¿Se deben integrar los equipos multidisciplinarios necesarios para efectivizar la resocialización según la aplicación del trabajo obligatorio, con profesionales que conozcan de la realidad en la que viven los internos y puedan concientizarlos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	81%
No	6	19%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta: ¿Se debe integrar los equipos multidisciplinarios necesarios para efectivizar la resocialización según la aplicación del trabajo obligatorio, con profesionales que conozcan de la realidad en la que viven los internos y puedan concientizarlos? Indicaron: un 81% considera que se debe integrar los equipos multidisciplinarios necesarios para efectivizar la resocialización según la aplicación del trabajo obligatorio, con profesionales que conozcan de la realidad en la que

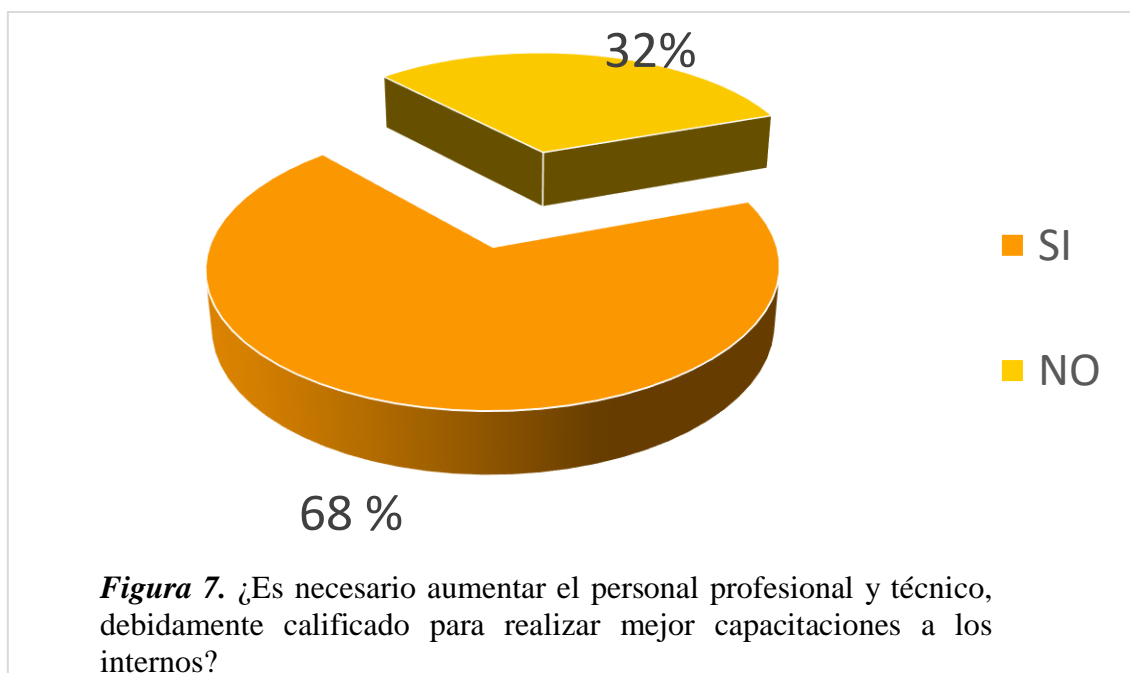
viven los internos y puedan concientizarlos y un 19% no considera que se deba integrar los equipos multidisciplinarios necesarios para efectivizar la resocialización según la aplicación del trabajo obligatorio, con profesionales que conozcan de la realidad en la que viven los internos y puedan concientizarlos

Tabla 7

¿Es necesario aumentar el personal profesional y técnico, debidamente calificado para realizar mejor capacitaciones a los internos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	68%
No	10	32%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



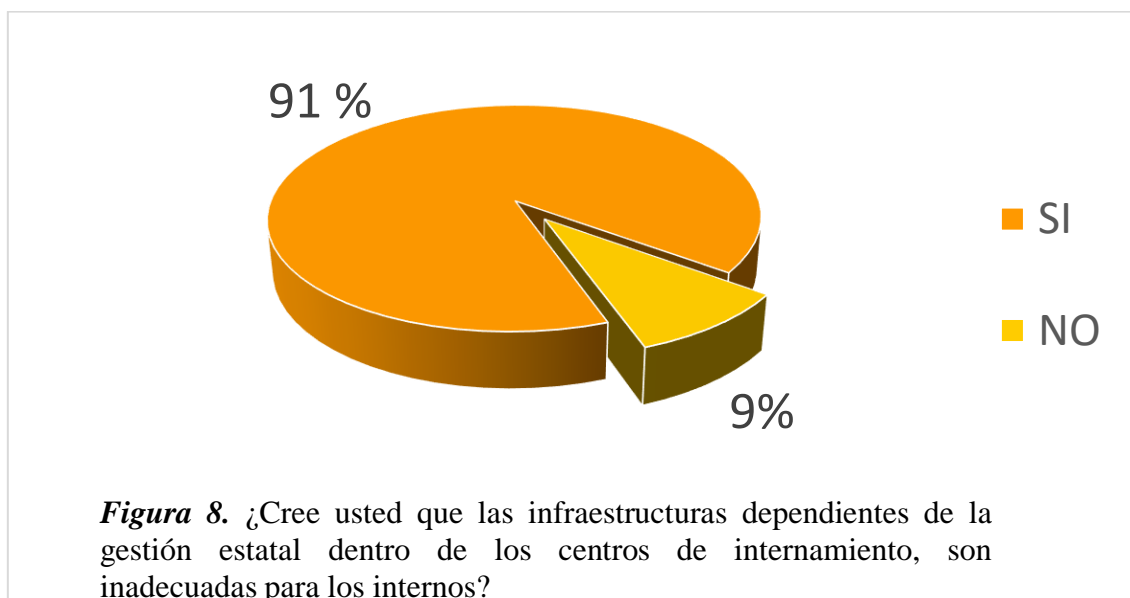
De la figura 7, que representa a la siguiente pregunta: ¿Es necesario aumentar el personal profesional y técnico, debidamente calificado para realizar mejor capacitaciones a los internos? Indicaron: un 68% considera es necesario aumentar el personal profesional y técnico, debidamente calificado para realizar mejor capacitaciones a los internos y un 32% no considera que es necesario aumentar el personal profesional y técnico, debidamente calificado para realizar mejor capacitaciones a los internos.

Tabla 8

¿Cree usted que las infraestructuras dependientes de la gestión estatal dentro de los centros de internamiento, son inadecuadas para los internos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	91%
No	03	09%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cree usted que las infraestructuras dependientes de la gestión estatal dentro de los centros de internamiento, son inadecuadas para los internos? Indicaron: un 91% considera que las infraestructuras dependientes de

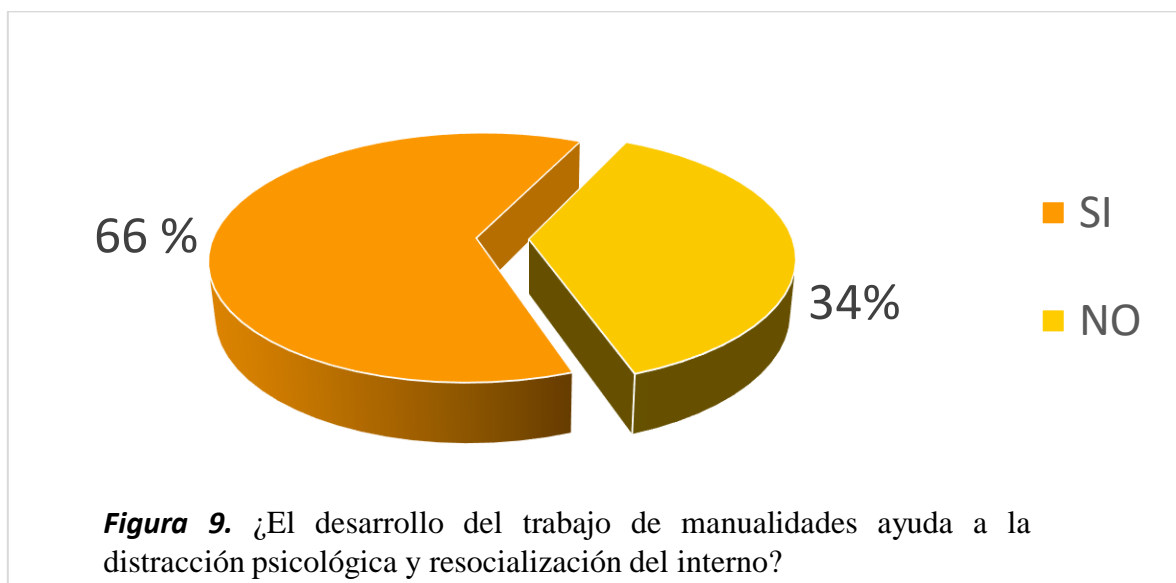
la gestión estatal dentro de los centros de internamiento, son inadecuadas para los internos y un 09% no considera que las infraestructuras dependientes de la gestión estatal dentro de los centros de internamiento, son inadecuadas para los internos.

Tabla 9

¿El desarrollo del trabajo de manualidades ayuda a la distracción psicológica y resocialización del interno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	66%
No	11	34%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



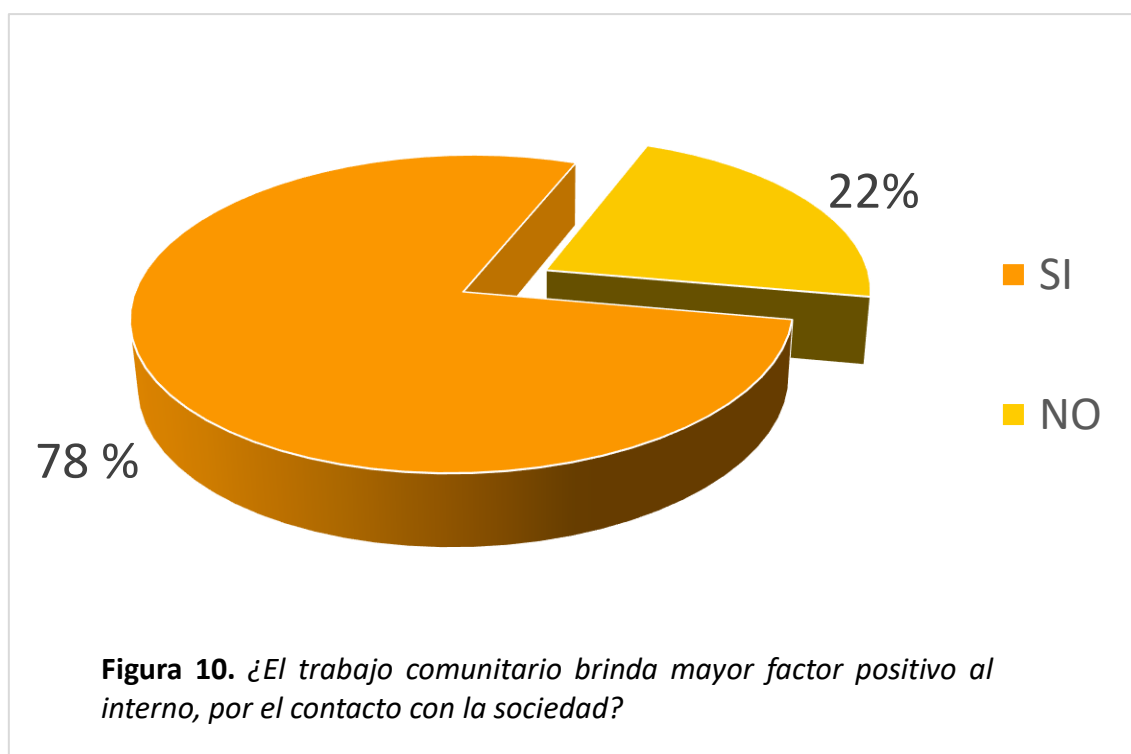
De la figura 9, que representa a la siguiente pregunta: ¿El desarrollo del trabajo de manualidades ayuda a la distracción psicológica y resocialización del interno? Indicaron: un 66% considera que el desarrollo del trabajo de manualidades ayuda a la distracción psicológica y resocialización del interno y un 34% no considera que el desarrollo del trabajo de manualidades ayuda a la distracción psicológica y resocialización del interno.

Tabla 10

¿El trabajo comunitario brinda mayor factor positivo al interno, por el contacto con la sociedad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	78%
No	7	22%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



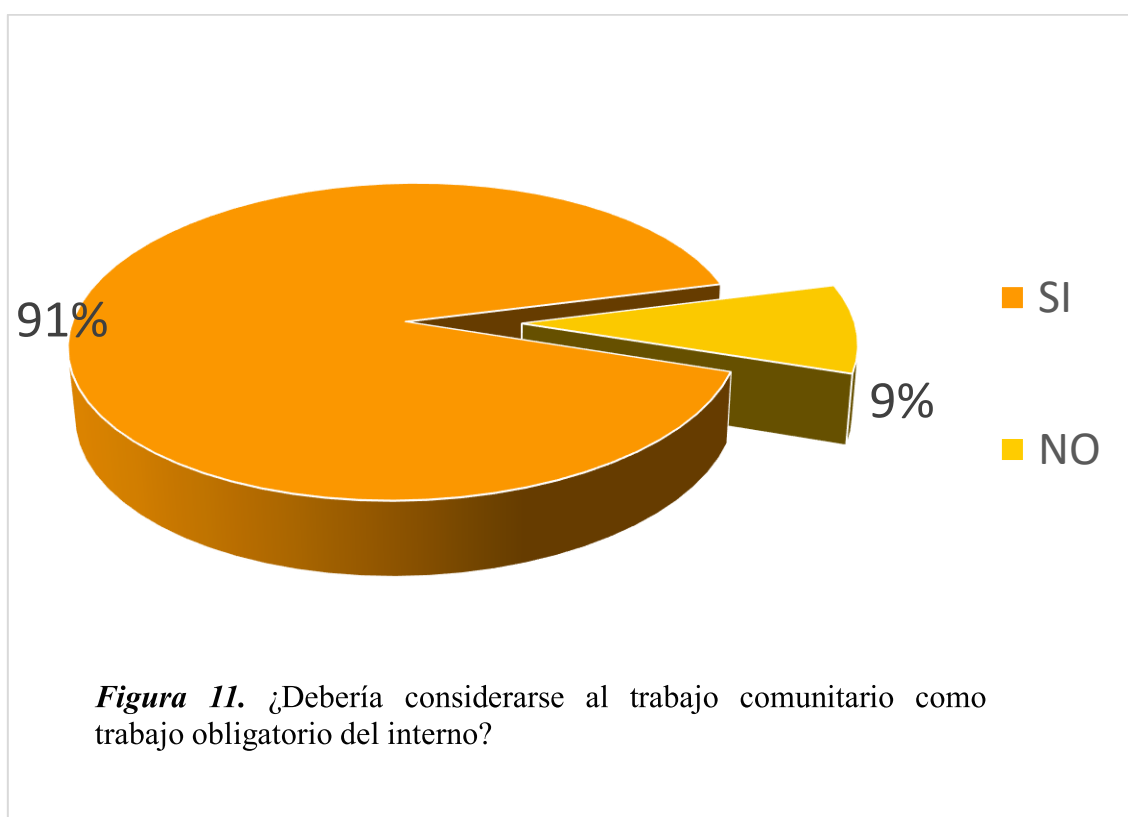
De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta: ¿El trabajo comunitario brinda mayor factor positivo al interno, por el contacto con la sociedad? Indicaron: un 66% que considera que el trabajo comunitario brinda mayor factor positivo al interno, por el contacto con la sociedad y un 34% no considera que el trabajo comunitario brinda mayor factor positivo al interno, por el contacto con la sociedad.

Tabla 11

¿Debería considerarse al trabajo comunitario como trabajo obligatorio del interno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	91%
No	3	9%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



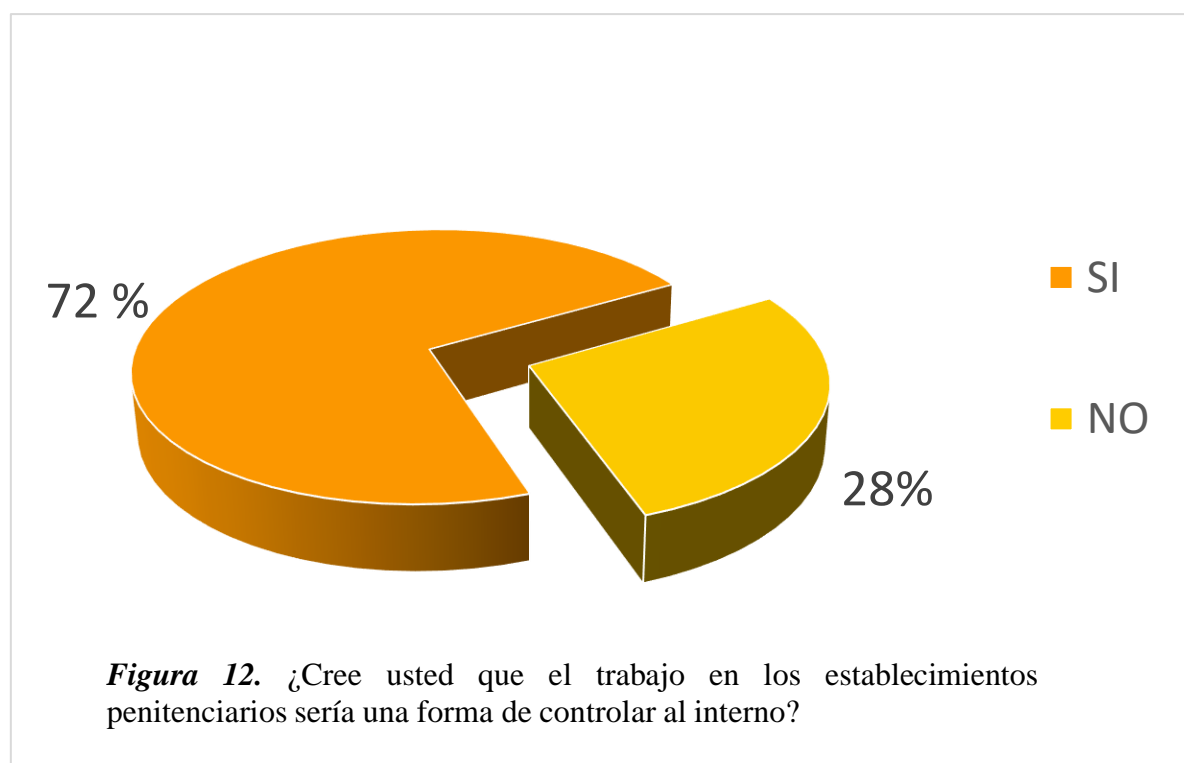
De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta: ¿Debería considerarse al trabajo comunitario como trabajo obligatorio del interno? Indicaron: un 91% considera que debería considerarse al trabajo comunitario como trabajo obligatorio del interno y un 9% no considera que debería considerarse al trabajo comunitario como trabajo obligatorio del interno.

Tabla 12

¿Cree usted que el trabajo en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	72%
No	9	28%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



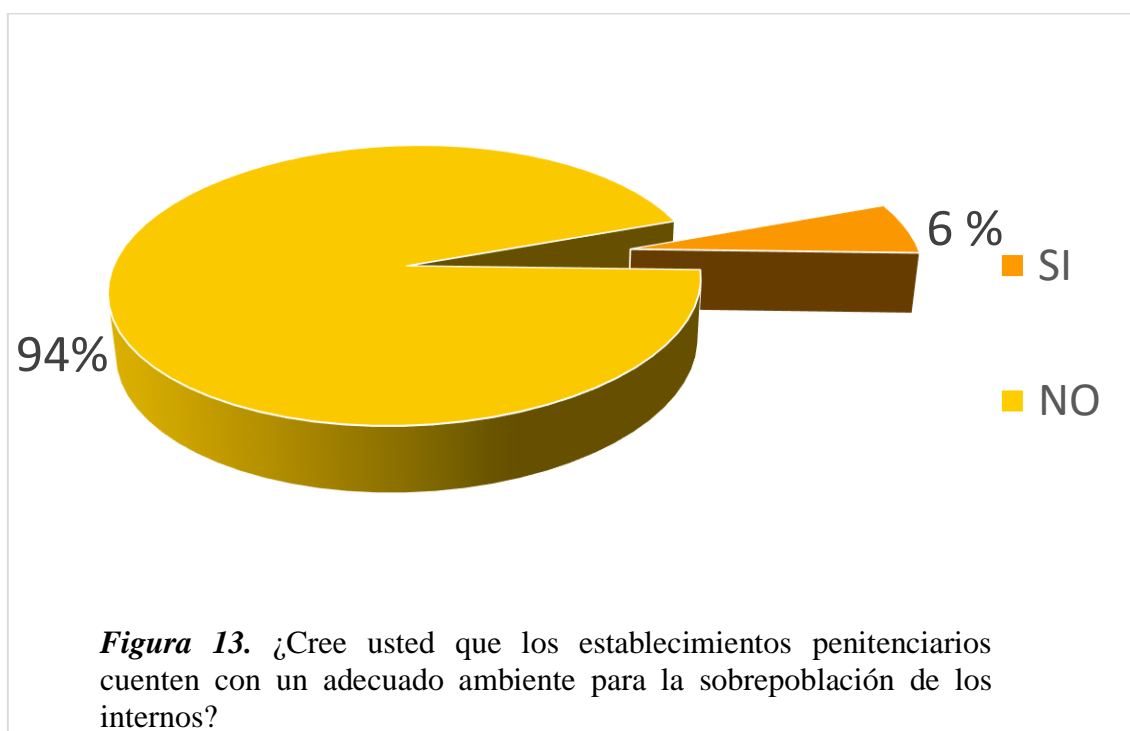
De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cree usted que el trabajo en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno? Indicaron: un 72% considera que el trabajo en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno y un 28% no considera que el trabajo en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno.

Tabla 13

¿Cree usted que los establecimientos penitenciarios cuenten con un adecuado ambiente para la sobrepoblación de los internos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	6%
No	30	94%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



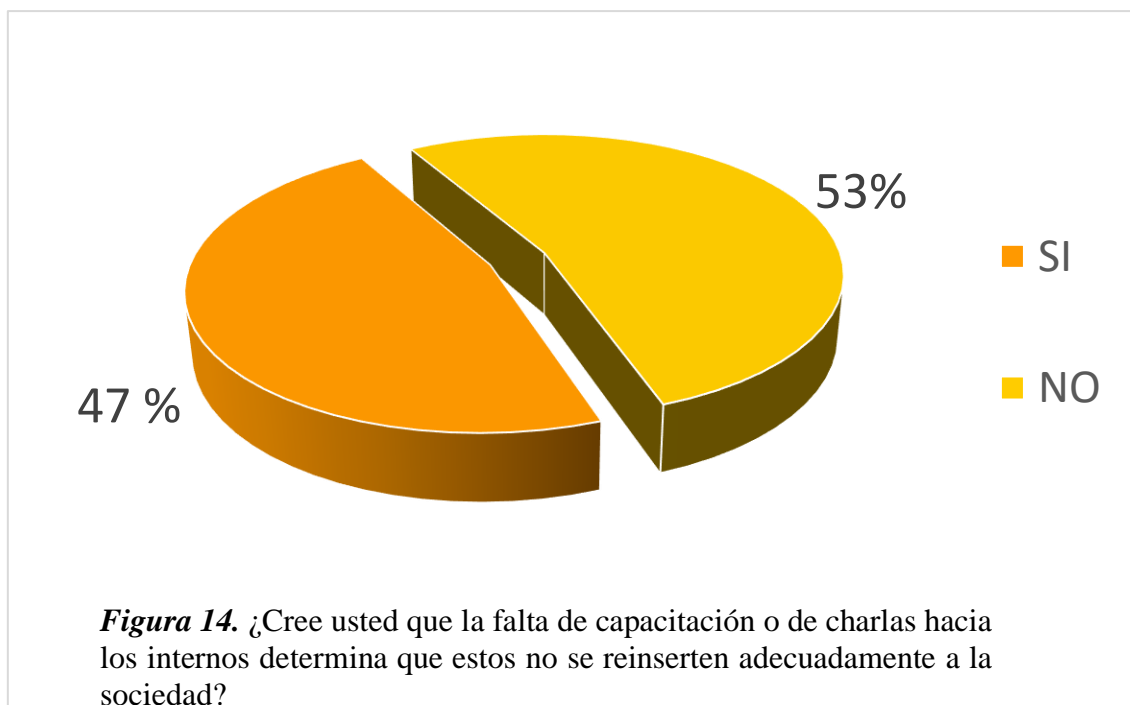
De la figura 13, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cree usted que los establecimientos penitenciarios cuenten con un adecuado ambiente para la sobrepoblación de los internos? Indicaron: un 6% considera que los establecimientos penitenciarios cuentan con un adecuado ambiente para la sobrepoblación de los internos y un 94% no considera que los establecimientos penitenciarios cuenten con un adecuado ambiente para la sobrepoblación de los internos.

Tabla 14

¿Cree usted que la falta de capacitación o de charlas hacia los internos determina que estos no se reinseren adecuadamente a la sociedad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	47%
No	17	53%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



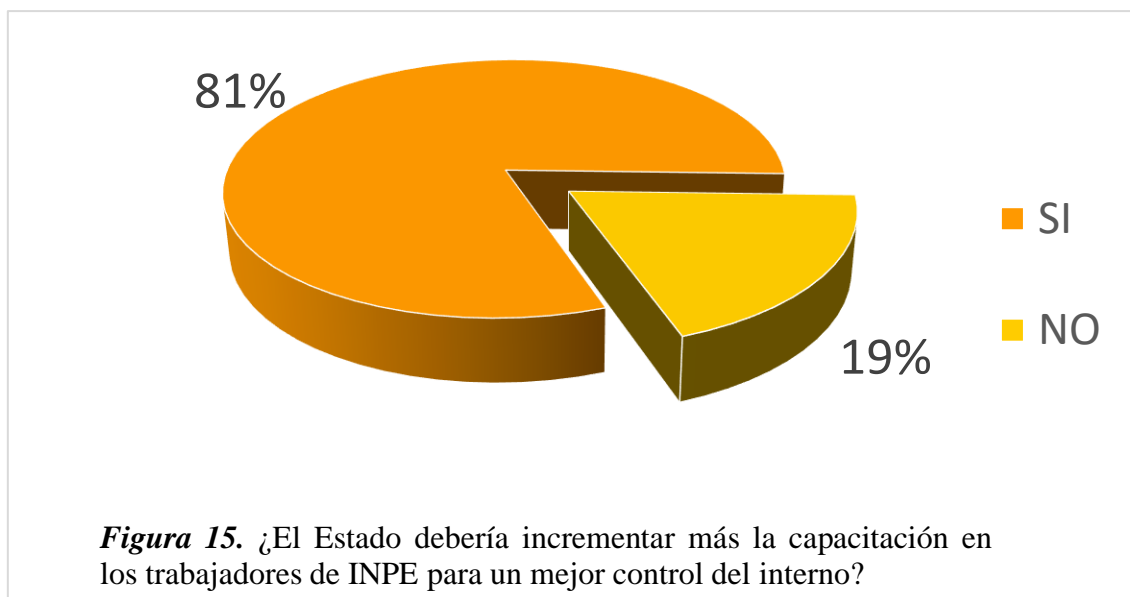
De la figura 14, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cree usted que la falta de capacitación o de charlas hacia los internos determina que estos no se reinseren adecuadamente a la sociedad? Indicaron: un 47% considera que la falta de capacitación o de charlas hacia los internos determina que estos no se reinseren adecuadamente a la sociedad y un 53% no considera que la falta de capacitación o de charlas hacia los internos determina que estos no se reinseren adecuadamente a la sociedad.

Tabla 15

¿El Estado debería incrementar más la capacitación en los trabajadores de INPE para un mejor control del interno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	81%
No	6	19%
Total	32	100%

Nota: elaboración propia



De la figura 15, que representa a la siguiente pregunta: ¿El Estado debería incrementar más la capacitación en los trabajadores de INPE para un mejor control del interno? Indicaron: un 81% considera que el Estado debería incrementar más la capacitación en los trabajadores de INPE para un mejor control del interno y un 19% no considera que el Estado debería incrementar más la capacitación en los trabajadores de INPE para un mejor control del interno.

CAPITULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. DISCUSIÓN

Habiendo presentado los resultados de la investigación en el capítulo anterior, corresponde exponer el análisis de los datos que hemos obtenido y contrastarlos con las hipótesis planteadas con el respaldo del marco teórico desarrollado.

Hipótesis principal:

La regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuye a la resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país.

De acuerdo a los resultados estadísticos; esto es de la *Figura 1*, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera usted que el trabajo obligatorio de los internos en los establecimientos penitenciarios influirían positivamente en su proceso de resocialización? El 94% de los encuestados indicaron que el trabajo obligatorio de los internos en los establecimientos penitenciarios influiría positivamente en su proceso de resocialización. Asimismo de las figuras 12 que representa a la pregunta ¿Cree usted que el trabajo en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno? un 72% considera que el trabajo en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno.

Estos resultados nos permiten demostrar que existe una necesidad acerca de la regulación del trabajo obligatorio por parte de los internos en los establecimientos penitenciarios.

En este sentido, el artículo 105 del reglamento de ejecución penal, menciona que el trabajo es un elemento indispensable para la rehabilitación del interno. Debe propiciar un carácter creador o conservador de hábitos laborales, productivos y terapéuticos, con el fin de procurar al interno una opción laboral competitiva en libertad.

En consecuencia, La regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuye a la resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país. Así la hipótesis general planteada queda corroborada.

Hipótesis específica 1:

La regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye como fin terapéutico del interno.

En este caso se puede advertir *Figura 2*, que representa la siguiente pregunta: ¿Está de acuerdo que debe mejorar el sistema y régimen penitenciario para aplicar el trabajo obligatorio del interno? El 85% está de acuerdo que se debe mejorar el sistema y régimen penitenciario para aplicar el trabajo obligatorio del interno.

Asimismo, en la *Figura 3*, que representa la siguiente pregunta: ¿Hay necesidad de que se modifique la legislación para la imposición del trabajo obligatorio del reo para la resocialización del mismo? El 78% considera que hay necesidad de que se modifique la legislación para la imposición del trabajo obligatorio del reo para la resocialización del mismo.

Además, en la *Figura 10*, que representa la siguiente pregunta: ¿El trabajo comunitario brinda mayor factor positivo al interno, por el contacto con la sociedad? El 66% considera que el trabajo comunitario brinda mayor factor positivo al interno, por el contacto con la sociedad.

En consecuencia a ello uno de los mecanismos para lograr el objeto del régimen penitenciario es la regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios como fin terapéutico del interno, esto para la efectiva reincorporación del interno a la sociedad. Así la primera hipótesis específica queda demostrada.

Hipótesis específica 2:

El proceso de resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en promover y perfeccionar sus actitudes laborales en los establecimientos penitenciarios.

En este caso se advierte la *Figura 6*, que representa la siguiente pregunta: ¿Se deben integrar los equipos multidisciplinarios necesarios para efectivizar la resocialización según la aplicación del trabajo obligatorio, con profesionales que conozcan de la realidad en la que viven los internos y puedan concientizarlos? El 81% considera que se deben integrar los equipos multidisciplinarios necesarios para efectivizar la resocialización según la aplicación del trabajo obligatorio, con profesionales que conozcan de la realidad en la que viven los internos y puedan concientizarlos.

Asimismo en la *Figura 14*, que representa la siguiente pregunta: ¿Cree usted que la falta de capacitación o de charlas hacia los internos determina que estos no se reinseren adecuadamente a la sociedad? El 47% considera que la falta de capacitación o de charlas hacia los internos determina que estos no se reinseren adecuadamente a la sociedad.

En consecuencia a ello para el proceso de resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en promover y perfeccionar sus actitudes laborales en los establecimientos penitenciarios. Así la segunda hipótesis específica queda corroborada.

5.2. CONCLUSIONES

Luego de la comprobación de las hipótesis para la presente investigación, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. La regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuye a la resocialización del presidiario en un establecimiento penal del país, siendo esta afirmación que se desprende de la hipótesis; asimismo, concluye que la aplicación de la actividad laboral de forma obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad es legal, se encuentra aprobado en tratados y convenios internacionales y firmados por el Perú.
2. La trabajo obligatorio de los internados en los recintos penitenciarios influyen positivamente en su proceso de resocialización, puesto que, el fin que persigue la aplicación del trabajo obligatorio en los centros penitenciarios es el de coadyuvar con el fin resocializador de los internos; además con ello mismo la búsqueda de seguridad y protección de la sociedad.
3. Al modificar nuestra legislación, también se mejoraría el sistema y régimen penitenciario; siendo así que si nuestros legisladores lo regularan la actividad laboral de forma obligatoria en la ejecución de la pena de libertad efectiva, no habría ningún problema muy por el contrario se tendría el respaldo de la Constitución Política del Perú.
4. La reducción del ocio, realizando capacitación para desarrollarse los internos permiten eficazmente a la dignificación, al mejoramiento de las actitudes y capacidades laborales de los internos y a la aceptación social; siendo así que

mediante el trabajo obligatorio, los internos adquieren una gran herramienta que les facilitará en su resocialización de ellos mismo.

5. Los expertos Profesionales del derecho que ejercen la defensa libre en el Distrito Judicial de Huaura que fueron entrevistados coinciden, basándose en su experiencia, que el trabajo de los presos, cumple en menor medida de lo que sería deseable su función reinsertora y que ahí radica uno de los principales retos del sistema penitenciario, siendo así que cabe resaltar que ellos consideran que el trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno y en beneficio de su resocialización.

6. Las precarias condiciones en las que viven los internos en los Centros penitenciarios, ha imposibilitado que se cumpla con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los internos, impidiendo que se efectivice la resocialización de ellos, ante esto se ve el rol que tiene el Estado y la urgencia que se necesita para poder regular el trabajo obligatorio y a la vez el mejoramiento de condiciones de los internos a beneficio de ellos mismo.

5.3. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda para que la mayoría de los internos puedan lograr ser resocializados, que la Dirección General del Sistema Penitenciario plantee planes y programas de trabajo y capacitación laboral, para la totalidad de los presidiarios, creando medios de trabajo motivantes que puedan ser aplicables obligatoriamente tanto en el centro penitenciario, como al momento de salir del mismo.

SEGUNDO: Es recomendable que el representante del MEF debe realizar una designación de mayor presupuesto al INPE para lograr el objetivo fundamental que es la rehabilitación psicológica, la reeducación y la capacitación laboral de los internos; siendo así también que el Estado debería incrementar más la capacitación en los trabajadores de INPE para un mejor control del interno, en virtud de que el Trabajo es un eje Constitucional básico para efectivizar la Rehabilitación del mismo.

TERCERO: Se recomienda a las autoridades competentes implementar alternativas, tales como la implementación del trabajo obligado en los penales, como medidas para cumplir con lo que la CPP vigente establece que la rehabilitación tendrá como eje primordial la educación y la capacitación para el trabajo del presidiario.

CUARTO: Se recomienda las autoridades competentes aplicar políticas de resocialización, considerando que no solamente se mejore la cobertura y calidad de los proyectos y programas en los establecimientos penales, también se debe

implementar servicios que den facilidad a una mejor transición e inserción en el medio libre, conociendo que la normativa señala que no incorpora reglamento relacionado a la ocupación de internos en actividades útiles o destinados a facilitar su reinserción en la sociedad.

QUINTO: se recomienda la elaboración de estudios de planificación desarrollar inversión para la construcción de nuevos establecimientos penales con la finalidad de reorganizar y reordenar la población presidiaria en el país para que tenga la capacidad de sostener a los presos en con ambientes dignos con talleres y espacios que les sirvan a una verdadera reinserción social.

CAPITULO VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- Acuache, C. E. (2012). *LA INEFICACIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE TUMBES*. Obtenido de Universidad Nacional De Tumbes.
- Asociacion Pro Derecho Humanos de Andalucia. (2015). *trabajo en prision*. Andalucia: Valentin J. Aguilar.
- Bacigalupo, E. (1998). *Principios de Derecho Penal Parte General*. madrid: akal.
- Cardenas, J. M. (2003). *PROPUESTA DE TERAPIA OCUPACIONAL COMO UNA MEDIDA PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS INTERNOS Y EFECTIVIZAR EL PROCESO DE REHABILITACIÓN SOCIAL*. Obtenido de Instituto de Altos Estudio.
- codigo penal*. (2018). legales ediciones.
- Código Penal Mexicano* . (s.f.).
- constitucion* . (s.f.). grijley.
- Constitución Española*. (1979).
- Constitución Federal mexicana*. (s.f.).
- Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. (1930).
- Defensor del Pueblo Adalucia. (2011). *la intervencio de la junta de andalucia en el sistema penitenciario; colaboraciones mas destacadas*. andalucía: linea offset, S.l. chiclana, cadiz.
- Espinoza, L. A. (2016). *EL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL PERU LA APLICACIÓN DEL TRABAJO COMO ACTIVIDAD OBLIGATORIA EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fasolino, N. (1964). *enciclopedia juridica omeba* (Vol. tomo XXI). buenos aires.
- González, Á. P. (2017). *EL FENÓMENO DE LA REINSERCIÓN CARCELARIA EN EL PERÚ: ANÁLISIS DE LOS FACTORES ASOCIADOS A LAS TRAYECTORIAS EXITOSAS DE REINSERCIÓN SOCIAL*. . Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Hernández, P. A. (2014). El código penitenciario y el tratamiento del trabajo. *Revista CES Derecho*, V(1), 66-78.
- Jiménez, N. H. (2017). La resocialización como fin de la pena- una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, 539-559.
- kurczyn, V. P. (1998). Las condiciones del trabajo carcelario. En *Liber ad honorem Sergio García Ramírez* (págs. 349-372). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.
- La Enmienda Trece de los Estados Unidos*. (s.f.).
- Ley de Ejecución de penas de Estado de Jalisco*. (s.f.).
- Ley de Normas Mínimas para la readaptación social de los penados*. (s.f.).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado*. (s.f.).
- Mamani, N. A. (2014). *FUNDAMENTOS CROMINOLÓGICOS Y PENITENCIARIOS, PARA UNA EFECTIVA REINTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE LA CIUDAD DE LA PAZ*. . Obtenido de Universidad Mayor de San Andrés.
- Mamani, N. A. (2014). *FUNDAMENTOS CROMINOLÓGICOS Y PENITENCIARIOS, PARA UNA EFECTIVA REINTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE LA CIUDAD DE LA PAZ*. . Obtenido de Universidad Mayor de San Andrés.
- Mamani, N. A. (2014). *FUNDAMENTOS CROMINOLÓGICOS Y PENITENCIARIOS, PARA UNA EFECTIVA REINTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE LA CIUDAD DE LA PAZ*. Obtenido de Universidad Mayor de San Andrés.
- Mexicana, C. F. (s.f.).
- Miguel, R. M. (2014). *LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACION RECLUSA*. Obtenido de Universidad del Valladolid.
- Montserrat TURA I CAMAFREITA y Albert BATLLE I BASTARDAS. (s.f.). en “*el trabajo en las prisiones europeas*”.
- Ortiz, E. G. (2017). *EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PENITENCIARIA COMO TRABAJO PROTEGIDO POR EL DERECHO: LA CREACIÓN DE CONDICIONES EQUIPARABLES A LA RELACIÓN LABORAL EN EL PERÚ*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Òscar Puy Roca y José Miguel Aliaga Hernández. (2007). *EL TRABAJO EN LAS PRISIONES EUROPEAS*. Barcelona: Centre d’Iniciatives per a la Reintegració.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* . (1966).
- Penitenciaria, L. O. (1979).
- Portugal, M. N. (2014). *FUNDAMENTOS CROMINOLÓGICOS Y PENITENCIARIOS, PARA UNA EFECTIVA REINTEGRACION SOCIAL EN LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE LA CIUDAD DE LA PAZ*. Obtenido de Universidad Mayor de San Andrés.
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos* . (1990).
- Quelca, F. V. (2015). *ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS DE REINTEGRACIÓN DE LOS CONDENADOS*. Obtenido de Universidad Mayor de San Andrés.
- Rascón, M. D. (2014). *LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACION RECLUSA*. . Obtenido de Universidad del Valladolid.
- Real Decreto Legislativo* . (1995).
- Reglamento de los Recintos Penitenciarios del Estado de Baja California* . (s.f.).
- Reglamento de recintos Penitenciarios del Estado de Morelos*. (s.f.).
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. (1957, 1977).
- Villar, S. O. (2016). *EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANTA AÑO*. Obtenido de Universidad de Huánuco.
- zaffaroni, e. r. (1995). *los objetivos del sistema penitenciarios y las normas constitucionales*. buenos aires: del puerto.

6.2. FUENTES HEMEROGRÁFICAS

- Hernández, P. A. (2014). El código penitenciario y l tratamineto del trabajo. *Revista CES Derecho*, V(1), 66-78.

6.3. FUENTES ELECTRONICAS

- Defensor del Pueblo Adalucia. (2011). *la intervencio de la junta de andalucia en el sistema penitenciario; colaboraciones mas destacadas*. andalucía: linea offset, S.l. chiclana, cadiz.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLE
<p><u>Problema principal:</u> ¿Cómo la regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuiría a la resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país?</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>Problema Específico: ¿De qué manera la regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye en beneficio del interno?</p> <p>Problema Específico: ¿De qué manera el proceso de Resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en los establecimientos penitenciarios?</p> <p><u>Viabilidad de investigación:</u> Es viable porque es factible realizar esta investigación en tiempo prudencial. Se cuenta con los recursos, materiales y presupuesto económico que determinan los alcances de esta investigación.</p>	<p><u>Objetivo general:</u> Evaluar si la regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuiría a la resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país.</p> <p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>Objetivo Específico: Determinar como la regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye en beneficio del interno.</p> <p>Objetivo Específico: Determinar la manera que el proceso de Resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en los establecimientos penitenciarios.</p> <p><u>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación • Bibliográficas • Acopio Documental • Encuestas 	<p>Se justifica en el estudio de la investigación que radica la necesidad de la aceptación del trabajo como actividad obligatoria a fin de reconducir la perspectiva que se tiene sobre la pena y las formas de ejecución de la pena privativa de la libertad, es también importante resaltar los factores asociados a procesos de reinserción con fines exitosos para la sociedad lo cual implica, además de no reincidir en el delito, así como recomponer los vínculos con los familiares dando un soporte emocional al interno y la aceptación de comunidad a donde se retorna su vida cotidiana.</p> <p><u>Población:</u> Estará conformada por la población Penal que consta de 1,475 son sentenciados en el centro penitenciario Carquin; y resaltar todos los casos en el centro penitenciario que corresponden con el incremento y reincidencia, en el Distrito Judicial de Huaura.</p> <p><u>Muestra:</u> Estará conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión especial de la problemática planteada que es el año 2018.</p>	<p><u>Hipótesis general:</u> La regulación del trabajo obligatorio con fines terapéuticos contribuye a la resocialización del interno en los establecimientos penitenciarios del país.</p> <p><u>Hipótesis específicas:</u></p> <p>Hipótesis específica: La regulación del trabajo obligatorio en los establecimientos penitenciarios contribuye como fin terapéutico del interno.</p> <p>Hipótesis específica: El proceso de Resocialización mediante el trabajo constituye un factor positivo al interno en promover y perfeccionar sus actitudes laborales en los establecimientos penitenciarios.</p> <p><u>Técnicas para procesar información:</u> Para el procesamiento de los datos y de la información a obtenerse del trabajo de campo se prevé el uso del software Excel, cuyo manejo es accesible para el investigador, y con lo cual se procederá a la elaboración de los cuadros y gráficos estadísticos pertinentes, los cuales nos permitirán una mejor visualización de la realidad y contexto social en que se encuentra el tema de estudio y la aceptación o rechazo de la propuesta investigativa.</p>	<p>VI = V1 Regulación del trabajo obligatorio.</p> <p><u>Indicadores</u></p> <p>-Modificación de la legislación penitenciaria</p> <p>-Deber del interno</p> <p>-Derecho del interno</p> <p>- Desarrollo del trabajo</p> <p>VD = V2 Resocialización del interno.</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>-evaluación al interno</p> <p>- Rehabilitación del interno</p> <p>- fracaso en la readaptación</p> <p>- reincidencia del interno</p> <p><u>Diseño:</u> diseño no experimental, con el estilo transversal en su contexto correlacional – causal</p>

ANEXOS 02

Instrumentos para la toma de datos

CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADO DE ABOGADO

TÍTULO: “REGULACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO CON FINES TERAPÉUTICOS DE RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAÍS”

Estimado señor (a/ita): Esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad el presente cuestionario. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.

Instrucciones: Lea cuidadosamente las preguntas y marque con un aspa (x) la escala que crea conveniente.

Escala valorativa:

SI	NO
----	----

N°	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Considera usted que el trabajo obligatorio de los internos en los establecimientos penitenciarios influirían positivamente en su proceso de resocialización?		
2	¿Está de acuerdo que debe mejorar el sistema y régimen penitenciario para aplicar el trabajo obligatorio del interno?		
3	¿Hay necesidad de que se modifique la legislación para la imposición del trabajo obligatorio del reo para la resocialización del mismo?		
4	¿Los programas de seguridad penitenciaria juegan un rol importante en el tratamiento penitenciario sobre el trabajo obligatorio del interno?		

5	¿El trabajo es considerado como una actividad para redimir la pena del interno?
6	¿Se deben integrar los equipos multidisciplinarios necesarios para efectivizar la resocialización según la aplicación del trabajo obligatorio, con profesionales que conozcan de la realidad en la que viven los internos y puedan concientizarlos?
7	¿Es necesario aumentar el personal profesional y técnico, debidamente calificado para realizar mejores capacitaciones a los internos?
8	¿Se debe capacitar a los internos según su habilidad y su preparación previa para determinar qué tipo de actividad laboral debe desarrollar?
9	¿El desarrollo del trabajo de manualidades ayuda a la distracción psicológica y resocialización del interno?
10	¿El trabajo comunitario brinda mayor factor positivo al interno, por el contacto con la sociedad?
11	¿Debería considerarse al trabajo comunitario como trabajo obligatorio del interno?
12	¿Cree usted que el trabajo en los establecimientos penitenciarios sería una forma de controlar al interno?
13	¿Cree usted que los establecimientos penitenciarios cuenten con un adecuado ambiente para la sobrepoblación de los internos?
14	¿Cree usted que la falta de capacitación o de charlas hacia los internos determina que estos no se reinseren adecuadamente a la sociedad?
15	¿El Estado debería incrementar más la capacitación en los trabajadores de INPE para un mejor control del interno?